



Universidad Nacional Autónoma de México.

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
A C A T L A N

"EVOLUCION HISTORICA DE LOS
ORDENAMIENTOS JURIDICOS PARA
EL CREDITO AGRARIO".

T E S I S

Que para obtener el Título de:

Licenciado en Derecho

P r e s e n t a :

Alejo Salazar Rodríguez



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CARIÑOSAMENTE, a mi padre el señor
J. REMEDIOS SALAZAR PALACIOS, y a
mi madre la señora MARIA CRUZ RODRIGUEZ
DE S., como reconocimiento a sus inmen-
sos sacrificios; como un atributo a la
nobleza de sus sentimientos y como un -
homenaje a sus altas virtudes.

A MIS HERMANOS

AL .IC. IGNACIO OTERO MUÑOZ
Por su empeño y dedicación
para elaborar este trabajo.

A MIS AMIGOS

GRACIAS.

I N D I C E

NUM. PAG.

DEDICATORIAS.

INTRODUCCION

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CREDITO AGRARIO A TRAVES
DE LA HISTORIA DE MEXICO.-----

CAPITULO I.- EL CREDITO AGRARIO EN LA EPOCA ANTERIOR 1

A LA INDEPENDENCIA:

- 1) Epoca Precortesiana
- 2) Epoca Colonial.

CAPITULO II.- EL CREDITO AGRARIO EN EL MEXICO INDE-
PENDIENTE.----- 10

- 1) La República
- 2) La Reforma
- 3) El Imperio de Maximiliano
- 4) La Dictadura Porfirista.

CAPITULO III.- EL CREDITO AGRARIO EN LA EPOCA DE LA
REVOLUCION.----- 21

- 1) Revolución Política de 1910
- 2) Revolución Social 1917.

SEGUNDA PARTE.

LA TEORIA DEL CREDITO Y DEL CREDITO AGRARIO.

CAPITULO I.- EL CREDITO. ----- 32

- 1) Concepto general del crédito.
- 2) Concepto de crédito Rural, funcio-
nes, características.

CAPITULO II.- EL CREDITO AGRARIO.----- 46

- 1) Organización
- 2) Principales Operaciones del Crédi-
to Rural.
- 3) Obstáculos y ventajas del Crédito-
Rural.

M-0030137

TERCERA PARTE

EL CREDITO AGRARIO VIGENTE.

CAPITULO I.- DIFERENTES LEYES Y REFORMAS.----- 68

- 1) Ley de Crédito Agrícola de 10 de Febrero de 1926.
- 2) Ley de Bancos Ejidales de 16 de marzo de 1926.
- 3) Ley de Crédito Agrícola para Ejidatarios y Agricultores en pequeño, de 2 de enero de 1934.
- 4) Ley de Crédito Agrícola de 24 de enero de 1934.
- 5) Ley Reformatoria de Crédito Agrícola de 2 de diciembre de 1935.
- 6) Ley Reformatoria de Crédito Agrícola de 29 de diciembre de 1939.
- 7) Ley de Crédito Agrícola de 23 de diciembre de 1942.
- 8) Ley de Crédito Agrícola de 30 de diciembre de 1955.
- 9) Ley General de Crédito Rural de 5 de abril de 1976.

CAPITULO II.- DIFERENTES PUNTOS DE VISTA SOBRE EL CREDITO AGRARIO ACTUAL POR DIFERENTES AUTORES.----- 104

CAPITULO III.- CONCLUSIONES. ----- 123.

BIBLIOGRAFIAS: ----- 29 a 31
66 a 67
118 a 122

INTRODUCCION

Mucho se ha venido tratando sobre el importante papel -- que juega la agricultura en la economía del país, ya que es ahí donde se encuentra su desarrollo y se ha hecho énfasis muy especial en variadas circunstancias, de la necesidad que la agricultura reciba financiamientos adecuados que le permitan económicamente hacer uso de recursos y progresar no sólo por el incremento de productos agropecuarios suficientes para la población de México, sino para que el agricultor pueda independizarse a invertir sus propios ahorros en la producción que él desea obtener además, que este no se le vea como un ente inferior, sino que se le vea como una clase Rural -- trabajadora. Debemos mencionar que un financiamiento al medio Rural, de por si solo no puede lograr los resultados que todos deseamos. Ya que el hombre como ente Racional no desconoce las condiciones en que se encuentra el campesinado, que representa un factor importantísimo en todo proceso de producción y es por ello que deberá conocer las técnicas más -- adecuadas y modernas que se emplean agrícolaemente, a fin de poder aplicarlas y alcanzar con ello más elevados beneficios para todo el país. Como nosotros sabemos que la agricultura también requiere de un financiamiento adecuado y ajustado a sus posibilidades para su reintegro, para esto las instituciones de Crédito Rural requieren operar sin pérdidas y ello les significa analizar someramente los factores que intervienen o han de intervenir en una operación sana de Crédito. Se puede afirmar que muchas de las instituciones de Crédito Rural desempeñarían un papel más importante y eficaz en el logro del desarrollo Rural, si aplicarán técnicas más avanzadas y eficientes en la concesión de sus préstamos. Por ejemplo el personal que labora en esas instituciones deben estar capacitados a fin de conocer e identificarse con las técnicas que pueden emplearse, para que esa institución pueda ope

rar más eficientemente y por lo consiguiente conocer las limitaciones que se confrontarían en su aplicación y saber elegir la ruta que representará menos riesgos y mayores beneficios.

Hay suficientes experiencias en países donde las medidas tendientes a obtener un cambio radical en la estructura agraria en que no se apoyaron en el Crédito agrario fracasaron. Para alcanzar los proyectos en toda reforma agraria es necesario que el servicio de Crédito Rural a los beneficiarios de la reforma, se deben realizar en los siguientes puntos:

- 1.- El Crédito Rural no debe ser un elemento de subsidio, si no debe ser un factor de desarrollo económico a la agricultura en general.
- 2.- Por lo general el Crédito a los campesinos se debe basar principalmente en la solvencia de pago, capacidad de pago y trabajador y no en las garantías físicas.
- 3.- Los fines para los cuales se conceden los créditos a los campesinos deben limitarse exclusivamente a aquéllos que contribuyen directamente al mejoramiento técnico y económico de la explotación Rural y elevar la productividad de la misma.
- 4.- El Crédito siempre debe ir acompañada de asistencia técnica, ya que de otra manera no obtendrá el mismo provecho al campesino y en sí a la economía nacional.
- 5.- Que los préstamos que se les otorgue a los campesinos, este a cargo y por medio exclusivo del Estado siempre.
- 6.- Obviamente que los intereses sean los más bajos posibles con un sentido social.
- 7.- Y por último que las instituciones de Crédito se capaciten mucho mejor, para no seguir teniendo pérdidas.

Así tenemos que el problema agrario predominantemente un problema de producción y radicará su solución de los cuatro clásicos factores de producción: Naturaleza (tierra); - Capital (Crédito); Trabajo (energía del campesino aplicado al campo en general) y Técnica u organización.

Una solución correcta implica la concurrencia de esos cuatro factores en proporciones armónicas, ya que en un tiempo toda la atención se había dispensado a la tierra distribuyéndola y organizándola, descuidado el sistema y la organización del factor capital, ya que con esto el campesino - con su trabajo aplicado a la tierra será útil y productivo para beneficio de todo el país.

Estamos concientes que en el desarrollo de este trabajo cometamos errores, pero es obvio ya que en vista de lo limitado de nuestra capacidad, del tiempo y espacio que se destinan para elaborarlo. El tema nos ha interesado de una manera tal sin precedentes que con ello despierta nuestro deseo de alcanzar los mejores objetivos que en el se encuentran porque México requiere de ideas y soluciones novedosas y prácticas, con gente de criterios propios, que veamos los problemas vitales que nos atañen, como por ejemplo este problema económico del cual hemos de tratar bien o mal, pero - tenemos plena confianza que algún día esas intenciones y objetivos llegarán a ser dignas de tomarse en cuenta en un futuro no lejano.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL CREDITO AGRARIO A TRAVES
DE LA HISTORIA DE MEXICO

CAPITULO I

EL CREDITO AGRARIO EN LA EPOCA ANTERIOR A LA INDEPENDENCIA

1.- EPOCA PRECORTESIANA: A través de la historia de México, antes de la conquista de los españoles los indígenas como todos los pueblos de esta época no entendían del derecho, como el concepto de propiedad romana, así también en el uso de las tierras y aguas, ya que cualquiera que fuera la forma de disfrutar de la tierra y cualquiera que fueran las disputas que pudieran provocar el uso de ellas entre los individuos del grupo social, estaba por encima la autoridad paternal.

No tenían escritura, estando en la imposibilidad de comprender todo el sistema de propiedad constituido sobre la base del título escrito.

"Otras de las condiciones desfavorables debe agregarse la condición moral y material, ya que eran eternos tributarios a las castas privilegiadas de tal modo que agobiado por los tributos, trabajaban sin entusiasmo únicamente para conseguir lo indispensable al sostenimiento de la vida material". (1). La distribución de las cosechas se basaba en la obligación de consignar la parte principal al jefe supremo. En la época de los aztecas ya tenían una forma de propiedad de las tierras, que pertenecían al emperador, ya sea por con

(1) TORQUEMADA MONARQUIA CAP. XII Pág. 21

quista o por ocupación y otras que eran de los nobles y guerreros, por donación del monarca para premiar servicios, había la tierra comunal que era propiedad del Capulli; que se dividía en parcelas y se asignaban a familias, para que de sus frutos se sustentarán. Los usufructuarios de cada parcela podían traspasar sus derechos a los hijos, pero no podían venderla o enajenarla y si no las cultivaban durante dos años se las quitaban. Es importante mencionar que con los aztecas empleaban, para guardar los restos de la cosecha de maíz y las porciones que cada agricultor entregaba al Estado, grandes graneros llamados "Imperiales"; a estos acopios acudía el pueblo en demanda de alimentos cuando las cosechas eran pésimas. En esta época no existía Crédito para los campesinos.

2.- EPOCA COLONIAL: En esta época como la anterior no floreció la agricultura por la influencia dominante de las tendencias económicas mercantiles, que restringieron la productividad de la tierra, aquellos elementos agrícolas que no entraron en competencia con los productos de la península, por otra parte; las regulaciones políticas, las restricciones a la producción y al comercio; los altos impuestos, la escasez de Crédito y la miseria de la población, provocaron que la economía agrícola se orientará más de las veces hacia el consumo interno y no en pocos casos en la autoinsuficiencia. En el seno mismo quizá de la hacienda prevaleció y se le dió más auge a la explotación de los minerales, ya que estos se les daba un Crédito con los llamados "Bancos de Plata", que también tuvo su crisis en 1760. "Don Miguel Aldaco en 1782 tenía abierto 21 negociaciones mineras y un Crédito por \$1,000,000.00, así pues surgió una crisis general en el país" (2), porque sus principales instituciones para el Crédito

(2) DE IBARROLA ANTONIO "CARACTER AGRARIO DE LAS COLONIAS"

agrícola no tenían espíritu de carácter social como son: Las tiendas de Raya, habilitadores, la iglesia y solo los positos y las cajas de comunidad de indios, tenían una convicción de carácter social que no resultaron.

A).- TIENDAS DE RAYA: El origen en los anticipos y préstamos en especie, que el hacendado o terrateniente hacia el trabajador del campo es aquí donde se inicia el Crédito agrícola que bien podría llamarse la usura y se les calificaba en ese tiempo como "agencias permanentes de robo y factorías de esclavos" ya que el salario que percibía el trabajador del campo era miserable y tenía que recurrir necesariamente al Crédito que obtenían de su patrón o hacendado.

Este sabiendo que el que solicitaba el préstamo, hacia lo que el quería, ya sea que las semillas se las diera a un precio muy exagerado, o el tipo de interés muy alto, haciendo que la deuda no se librara nunca y era transmitida de padre a hijo. En igualdad de condiciones se encontraban los peones, los medieros y arrendatarios que carentes de los instrumentos de producción se veían en la necesidad de acudir al patrón, quien les alquilaba aperos, arados, bueyes, etc., les adelantaba los granos y como no podían subsistir recurrían a la tienda de Raya para satisfacer sus necesidades vitales de ellos y sus familias. La cosecha anual resultaba insuficiente para cubrir varios renglones como era: el alquiler de los instrumentos de producción; el costo de semillas adelantadas para la siembra; el costo de las semillas y comestibles entregadas por la Tienda de Raya. Así como dice el Sr. Luis Chávez Orozco "el arrendatario advertía que los productos de un año de trabajo no eran suficientes para liquidar su deuda con el terrateniente y que, por el contrario cada vez, se iba undiendo más y más, entregándose a su deudor

dor. (3)

Los Reyes españoles quisieron librar a los indios de la esclavitud y por Bando del 23 de Marzo de 1785, ordenó en sus frac., X y XI lo siguiente: X.- Ordenamos que se pague a los indios sus trabajos en dinero en efectivo, tabla y mano propia según se convinieron con sus amos, o se halle por costumbre legítima y bien recibida, y que no sea en ropa, maíz, vino, aguardiente, yerba o brebaje.

XI.- Con ningún pretexto o motivo, aunque sea el de pagar las obvenciones de casamientos, bautismos, entierros, etc., podrán suplirse a los indios más de \$5.00 a cuenta de su trabajo. (4) Como se puede apreciarse solo a los indígenas se protegió dejando a las demás castas en la misma servidumbre y que a la postre resultó letra muerta.

Las tiendas de Raya pasaron al período de independencia y se encontraban muy generalizados en el período de Porfirio Díaz dando como resultado, la revolución mexicana, como objeto entre otras de terminar con las tiendas de Rayas. Estas se presentaron como una institución sólida organizada y con arraigo ilegal e inhumano de esclavitud y como actualmente se diría una forma de explotación del hombre por el hombre y como una forma fácil para encadenar peones, medieros y arrendatarios por toda su vida y de sus herederos al feudo del conquistador y encomendero primero y del hacendado y latifundista después.

(3) CHAVEZ OROZCO LUIS " HISTORIA SOCIAL Y ECONOMICA DE MEXICO" 1938 MEX. EDIT. BUTES.

(4) CHAVEZ OROZCO LUIS "DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE MEXICO" VERSION TAQUIGRAFICA VOL. III PAG. 68 y 69.

B).- HABILITADORES.- Eran un medio efectivo de asegurar el acaparamiento de los productos y su comercio; pronto se extendió a las diversas ramas de producción, adoptando características de generalidad en toda la Nueva España. "Pero no solo eso del acaparamiento de los productos y las utilidades, sino que lejos de pagar a los indígenas en dinero en efectivo, les elevaron los precios del aguardiente, cacao, vino y con particularidad las telas de algodón fabricadas en Puebla y en este cambio consiste una gran ganancia de aquellos logreros". (Humboldt Baron, Ensayo Política sobre el Reyno de la Nueva España) (5). Al igual que la tienda de Raya esta institución pasó a la independencia y porque no decirlo existe hoy en día en el campo, en el pueblo, rancho o ejido, es aquí donde se encuentran frecuentemente con los ex-terrateñientes y sus sucesores o nuevos ricos, que han asimilado esos procederes como un fácil camino para aumentar su riqueza, porque el campesino ignorante tiene la necesidad de ocurrir a estas lacras humanas; es por esto que con estas dos instituciones que mencionamos son las forma más desmedidas de explotar al hombre y principalmente al campesinado Mexicano.

C).- LA IGLESIA: Esta institución jugó un papel en la vida crediticia de la colonia y que posteriormente cuando se consumó la independencia que fué desposeída de sus bienes pasando estas al Estado Federal. En esta época de la colonia fué cuando la iglesia acaparó su más grande riqueza ya que con los donativos hechos a la iglesia, obvenciones parroquiales, los diezmos y las primicias, tributos especiales que la iglesia imponía a sus feligreses, motivaron a que esté fuese acu

(5) BARON DE HUMBOLDT "ENSAYO POLITICO SOBRE EL REYNO DE LA NUEVA ESPAÑA" PARIS 1836.

mulando una inmensa riqueza. Esto fué motivo para un intenso malestar entre la sociedad de esa época. (6) Don Manuel Abad y Queipo obispo de Michoacán a nombre de Valladolid demue-- tra que no se debía ejecutar la Real Cédula del 26 de Dic. - de 1804, sobre la enajenación de bienes y raíces y cobro de capitales de capellanías y según José María Jáuregui dice re firiéndose a lo anterior a).- que a partir del descubrimien-- to de América con el ensanchamiento de mercado, las empresas Europeas son remuneradas y lucrativas, esto dió origen a la idea del préstamo a intereses, b).- que siendo muy bajos los precios agrícola, ni antes en la paz, ni durante la guerra - de independencia, ha sido lucrativa la agricultura novo-his-- pana. c).- es dudoso de verdad que sea lucrativa la Minería; d).- en el desarrollo económico de la Nueva España, el Crédi to juega un papel importantísimo. (7) Es así como no solo el campesino pide dinero, sino los comerciantes y el artesano - acreditado. Las arcas del juzgado eclesiástico se abrirán -- sin distinción para fomento de todas las ramas de la indus-- tria.

D).- LOS POSITOS EN LA COLONIA: Es otra de las instituciones a mencionar que son los positos, ya que estos tuvieron su vi gencia en Europa y que los reyes católicos trataron de intro ducirlas en la Nueva España y en algunos otros países, en -- sus colonias conquistadas, donde obtuvieron un éxito pasaje ro para que después desaparecieran. Los positos fueron una - institución de Crédito agrícola eminentemente popular, que - no buscaban la utilidad y que iban en pos del bien del campe sinado y de la sociedad en general. No se pudieron adaptar -

(6) ABAD Y QUEIPO. "REPRESENTACION A NOMBRE DE LOS LABRADORES Y COMERCIANTES DE VALLADOLID DE MICH." Obras sueltas del Dr. Mora. Pág. 65 Vol. I

(7) CHAVEZ OROZCO LUIS "BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA Y GANADERO S.A." "GUERRA DE INDEPENDENCIA Y CREDITO AGRICO LA" Prólogo Pág. I Méx. 1953.

en la Nueva España ya que eran para beneficio de los Españoles y no de los indigenas, y que como causas de que desaparecieron mencionaremos algunas: a).- se trataba de favorecer a los latifundistas españoles o encomenderos que poca necesidad tenían de sus servicios, ya que sus grandes extensiones de tierra eran cultivadas por los indios encomendados y por los negros esclavos a quienes nada pagaban por su trabajo a no ser que los alimentos estrictamente indispensables para subsistir en provecho del encomendero o patrón (Manuel Abad y Queipo). b).- El problema del Crédito al campo, no le interesaba al gobierno español, cuya preocupación era la de distribuir la tierra y su organización. c).- Otra causa fué que la iglesia se habfa convertido en prestamista de agricultores, lo cual era un obstáculo en el desarrollo de toda institución de Crédito, tanto para la agricultura y para los positos ya que era de esas operaciones donde la iglesia obtenfa grandes utilidades en calidad de intereses. Es así como los positos en la Ley de Indias dictada por Felipe III en Madrid el 6 de Mayo de 1614, dice "Ordenamos que los positos de las ciudades y poblaciones, no se puedan sacar mantenimiento en ninguna cantidad por los oficiales Reales, ni otros, ningún ministro sino se ofreciera tan urgente necesidad, que sea -- forzoso". Así es como los positos en la Nueva España y ya a postrimerfa de la Independencia no pudieron sobrevivir, que como nos damos cuenta tenían un propósito generoso que no se cristalizó.

E).- CAJAS DE COMUNIDADES DE INDIOS: El caudal de estas cajas estaba integrado por los bienes comunes de los Indios, - las escrituras y recaudos como lo ordenó la Ley II Título -- III. Libro IV de la Recopilación de las Leyes de Indias agregando la Ley III " Que no se ha de poder introducir en estas u otros bienes en Oro, Plata, Reales o Barns, Joyas, Especies

o cantidades que no pertenezcan a los Indios en común" (8) -- Por disposición de Felipe II el 4 de Junio de 1582, que forma la Ley XXXI, dice que cada Indio haya de labrar diez brazos de tierra al año de Maíz, en lugar del Real y medio que pagaban a sus comunidades. Los productos de los bienes que integraban este fondo estaban destinados a socorrer y servir a los Indios en sus necesidades y a cubrir el tributo que los mismos debían pagar a la corona, a los Indios en sus bienes de estas cajas, se hicieran los gastos de misiones que acabaran con la idolatría de los Indios y contarán los seminarios para los hijos de los caciques". Con objeto de que los capitales que integraban las cajas de comunidad de Indios no estuvieran ociosas se disponían que se impusieran los censos productivos y seguros; y que en las cajas siempre debía de existir las cantidades necesarias para ayudar a los Indios cuando lo necesitaran.

La administración de las cajas estaba por disposición de Ley XV título III del Libro IV de la Recopilación de Indias del libro VI y que estaba a cargo de los oficiales Reales, por lo que el asiento de dichas cajas debería ser en las poblaciones donde aquellos residieran, estando obligados los administradores, a afianzar su manejo y a rendir cuentas ante el Gobierno Virreynal, año con año. Con cuatro libros para su buena cuenta, deberían de tener todas las cajas un cobrador, persona de confianza y rendir cuentas mensualmente.

El 2 de Junio de 1782 se creó la primera institución de Crédito en la Nueva España por la Real Cédula, Banco de Emisión y Comercial, para integrar su capital se recurrió a los dineros de las cajas de comunidad y se inscribieron 1343

(8) "RECOPIACION DE LAS LEYES DE INDIAS LEY II TITULO III - LIBRO IV".

acciones con valor de \$134.300.00 que jamás se integraron y quebró en 1829. Estas cajas no pudieron prosperar ya que se vieron obstaculizados en su funcionamiento, debido a que sus caudales se sustrajeron y distrajeron de su objetivo, con mucha frecuencia a los clérigos, administradores, o por el gobierno de la corona y la Virreynal. Como instituciones de -- Crédito creemos que tuvieron gran trascendencia ya que estaban constituidas por campesinos indígenas, lo peor fué que cuando se trataba de proteger a los Indios, fueron tratados de mala voluntad, por codicia de los españoles, ya que estos hacían saqueos y hurtos, terminando con el prestigio de las cajas y aumentó la desconfianza entre los indígenas lo cual -- fué causa de su fracaso.

Se puede afirmar que este período de la colonia se destruyó la organización jurídica de los pueblos indígenas vendidos, y en su lugar se implantó la que correspondía a tradiciones de la Metrópoli, con las adaptaciones necesarias a la situación que encontraba en los territorios que iban ocupando, la agricultura no floreció por falta de interés de los conquistadores y las causas que expusimos son dignas de tomarse en cuenta.

CAPITULO II

EL CREDITO AGRARIO EN EL MEXICO INDEPENDIENTE

Al entrar a este período de la Independencia; la Iglesia desempeñó, como lo había hecho durante la época colonial, el papel del Banco Hipotecario Agrícola, hasta el año de 1859 en que se nacionalizaron sus bienes, pasando al dominio de la Nación Mexicana, representado por el Gobierno Federal.

Las tiendas de Raya y los habilitadores sobrevivieron - en el siglo XIX, pero como Crédito usuario y agiotista que explotaba a las personas de aquel tiempo, prósperaba entre la - miseria del factor humano del campo y crecía, merced a la pobreza del agricultor ya fuesen: peones, medieros, arrendatarios, colonos, etc. Pero lo que no debía de ocurrir en México siguieron operando estas ilegales instituciones haciéndose urgente una organización de Crédito más generoso, más liberal y sobre todo más humano.

Después de que se consumó la Independencia de México y las luchas interiores que mantuvieron al país en un estado de efervescencia los gobernadores tuvieron como objeto, estructurar la Nacionalidad y dar principalmente una Constitución - con características de justicia y equidad. Es así como en los anales de nuestra Historia desde la República Federal y Central, del Imperio de Maximiliano, la Reforma y la dictadura - Porfirista se olvidaron de remediar problemas Sociales y económicos de vital importancia para el país y es evidente que - uno de esos problemas es el agrario de tan lento desarrollo - entre nosotros y como una de sus consecuencias es el Crédito Agrario, ya que era de imperiosa necesidad para el campesinado Mexicano.

La mayoría de los capitalistas y Banqueros de la época en su desmedido afán de acumular riqueza, no aventuraban sus capitales en negocios de utilidades reducidas.

1.- LA REPUBLICA: En los albores de la República Centralista nacieron los Bancos de Avío, este Banco creado por la Ley -- del 16 de Octubre de 1830 por Don Lucas Alamán que era ministro de Relaciones Exteriores e interiores. Su capital era de \$1,000.000. integrado con el 20 % de los derechos que causara la introducción del país de Artículos de Lana y algodón.

La dirección y Administración de la institución estaba encomendada a una junta presidida por el ministro de Relaciones Exteriores e Interiores según Don Ernesto Lobato López. Hasta 1832 el capital ascendió a la suma de \$264.603.00 y había erogado la suma de \$253,563.00 en préstamos de compra de Maquinaria según datos proporcionados por el Sr. Luis Chávez Orozco; había adquirido en el extranjero Maquinaria Textil, Molinos, Trilladoras, Arados, etc., que se quedaron para --- siempre en los almacenes de Veracruz, de donde nunca lograron salir como consecuencia de una de nuestras tantas trifulcas que proclamó el plan Zavaleta acabando con el Banco. Como se puede apreciar el Banco no tuvo ninguna trascendencia - Social ya como decía Don Luis Orozco que con este Banco solo habría Crédito de preferencia a las negociaciones Industriales que se dedicaban a los hilados y tejidos de Lana y Algodón a la cría y elaboración de seda, pero podría aplicar sus fondos al fomento de estas Industrias y producciones agrícolas de interés Nacional "(9) Así también el Banco de Avío podía formar por cuenta del mismo Banco empresas Industriales

(9) CHAVEZ OROZCO LUIS "Historia Económica y Social de México" Opus Citae, Pág. 33.

que juzgara convenientes en beneficio de la Nación.

2.- LA REFORMA: Este período fué de trascendencia política, ya que a raíz de la Nacionalización de los bienes de la Iglesia, pasaron al dominio de la Nación Mexicana, representada por el Gobierno Federal.

No hubo gran desenvolvimiento del Crédito Agrícola, -- era una época de tanta debilidad económica del Gobierno Mexicano y tal la fuerza y audacia de los agiotistas que hacían grandes negocios con los campesinos que era imposible detenerlos para tal fin Manuel Escandón llegó a concebir en 1853 la idea de crear un Banco Nacional con capital de seis millones de pesos.

Ya triunfante la Revolución de Ayutla y establecida la Federación y según Don Ernesto López Lobato decía "Los buenos oficios de Don Juan Alvarez y de Comonfort; los notables trabajos del Congreso Constituyente; el programa que inició la Reforma que ya mencionamos su objetivo era la separación de la Iglesia y del Estado; la desamortización de los bienes del clero, pero este no fue suficiente ni de trascendencia para el Crédito agrario, en el largo proceso de presentaciones hicieron que propiamente la cuenti6n del Crédito agrícola no tuviera gran desarrollo"(10). Tampoco en ésta época hubo gran desarrollo para el Crédito Agrícola.

3.- EL IMPERIO DE MAXIMILIANO. A raíz de la venida de los Reyes Católico el Archiduque de Austria Maximiliano y Carlota, se fundaron los Bancos Hipotecarios, bajo un clima de inseguridad debido a las Revoluciones y a las constantes interven-

(10) LOBATO LOPEZ ERNESTO "El Crédito en México" Ed. Fondo - de la Cultura Económica - 1945 Pág. 106.

ciones extranjeras. En el año de 1864 se crea el Banco de -- Londres y México, el Banco de Santa Ulalia en 1875, el Banco Mexicano 1878 y posteriormente el Banco Hipotecario Mexicano en 1883, que formaron la base de nuestro actual sistema Bancario. Antes de aparecer la Ley de Bancos, estos se regían -- por concesiones del Gobierno Federal y entre sus principales operaciones estaban: la emisión de Billetes, la recepción de pago de depósitos, la concentración de fondos de la tesore-- ría y los depósitos fiscales y fiduciarios. Los pequeños capitales con que se iniciaron los Bancos eran la muestra palpable de la insuficiencia de los recursos monetarios destinados a los principales sectores de la economía y en primer -- plano a la agricultura. Se advierte el gran número de solici-- tudes para la creación de Bancos de emisión y por otro lado el nulo interés por constituir un Banco Hipotecario Agríco-- la, a pesar de haber tenido experiencia en esta rama capit-- lista particular. Operaron estos Bancos en casos muy ex-- cepcionales con agricultores y latifundistas, estos un poco más elevado, por la solvencia del pago.

Como se puede apreciar no tuvo gran trascendencia en -- el Crédito agrícola en el imperio de Maximiliano.

4.- LA DICTADURA PORFIRISTA: Durante el largo período del ge-- neral Porfirio Díaz que comprendió de 1877 a 1909, más de 30 años en el poder, se crearon los Bancos Hipotecarios, para -- satisfacer los préstamos a largo plazo, exigido por un fuer-- te sector social. En 1883 se constituyó el primer "Banco Hi-- potecario Mexicano". Por concesión dada por el Gobierno Fede-- ral, con capital de \$5,000.000.00 no se obtuvo y solo se ob-- tuvieron \$800.000.00. Sus préstamos a la agricultura fué mí-- nima y el Banco no logró superarse a pesar del apoyo del Go-- bierno Federal.

En 1881, fué creado el Banco Nacional de México con un capital de \$3.000.000.00, que podría aumentarse a \$20,000.000 por concesión del Gobierno Federal que otorgó al Sr. Eduardo Naetzlin, comisionado especial del "Banco Franco-Egipcio". - Como era un Banco de emisión obviamente que emitía Billetes y operaba a corto plazo, otro Banco de esta misma índole fué el "Mercantil" con capital de \$4.000.000.00, inició sus operaciones en 1889, y en 1879 se autorizó al "Nacional Monte de Piedad para efectuar operaciones bancarias. Se había mencionado anteriormente no tuvieron trascendencia alguna en el Crédito agrícola, salvo con los grandes latifundistas.

En 1901 se creó "el Banco Agrícola Hipotecario de México". Con un capital de \$2,000.000, todos los préstamos los realizó en efectivo por disposición de la concesión, autorizado a emitir bonos hipotecarios por el valor total del importe de la Hipoteca constituidos en su favor.

Según datos proporcionados por Barrera Lavalle, estos Bancos Hipotecarios hasta 1903 habían realizado préstamos -- por valor de \$798.217.75 sobre prendas como prueba plena, -- que no tuvieron trascendencia para el fomento agrícola, ya -- que por lo regular operaban con propiedades urbanas. Por lógica no prosperaron ya que como su nombre lo dice, que favorecieran a la agricultura y a largo plazo, obviamente se desatendieron de su misión y se concretaron únicamente a conceder préstamos prendarios y a operar exclusivamente con propiedades urbanas que, era una garantía de la propiedad. (11) Los Bancos Refaccionarios fueron reglamentados por la Ley de 1897, cuyo Artículo 5 se caracterizaba por lo siguiente "Ba-

(11) BARRERA LAVALLE FRANCISCO. "Estudios sobre el origen, - desenvolvimiento y legislación de instituciones de Crédito en México", México 1909.

jo el titulo de Bancos Refaccionarios, se entienden aquellos que tienden a facilitar las operaciones mineras, agrícolas e industriales ya por medio de préstamos privilegiados pero -- sin Hipoteca y merced al otorgamiento de su garantía para -- operaciones determinadas y ya, finalmente por la emisión de títulos de Crédito a plazo corto que son pagaderos a plazo - fijo". (12) Estos Bancos hacian préstamos hasta por dos años con objeto de aumentar la producción agrícola, también estaban autorizados a emitir bonos de caja reembolsables en un - plazo no mayor de dos años. También en la Ley 1897. Fué creado el "Banco Central Mexicano", como institución refaccionaria, además de este se fundieron otras dos más en los Estados de Michoacán y Campeche y en la Ley de 1908 sobre Bancos Refaccionarios vino a reglamentarlos sobre nuevas bases, posteriormente en 1924 el 29 de septiembre esta Ley fué modificada. Así como los Bancos Hipotecarios y los Refaccionarios fracasaron como instituciones de Crédito Agrícola, debido a que no se cumplía con los objetivos que eran destinados principalmente a la agricultura y operaban frecuentemente con el comercio.

Ya con todos estos antecedentes que no dieron resultado al campesinado Mexicano que era el más pobre y la más sufrida y necesitada, el General Diaz con el afán de disminuir el resentimiento hacia su Gobierno que ya eran grandes, el - Gobierno Federal se propusó destinar una suma importante de dinero a fomentar el desarrollo de la Agricultura y la Ganadería. Para ello expidió el decreto del 17 de junio de 1908, por el cual se autorizaba al ejecutivo a invertir la suma de \$25,000.000.00 con tal de contratar con Bancos para el otor-

(12) LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO DE 1897 ART. 5o.
López Lobato Opus Citae.

gamiento de préstamos que se destinarían al mismo objeto; facilitando el citado Gobierno su garantía absoluta sobre principal e interés. El 3 de septiembre del mismo año se propició la iniciativa encaminando a dar Crédito a los agricultores y en alguna de ellas se hablaba ya de establecer cajas - Rurales de tipo Raiffeisen.

En bases al decreto surgió un convenio entre el Gobierno Federal representado por el secretario de Hacienda D. José I. Limantour por una parte y los Bancos "Nacional de México", de "Londres y México", "Central Mexicano y de convenio e "Industria" por la otra; este convenio dió origen a la "Caja de Prestamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, S.A." con capital de \$10.000.000.00 constituyendo así el primer intento formal del Estado a favor del Crédito Agrícola. El capital quedó dividido en 100 000 acciones compuestas por tres series que son: La

La serie "A" integrada por una sola acción nominativa en poder del Gobierno Federal.....	1
La serie "B" formada por 10,000 acciones en poder de los concesionarios.....	10 000
La serie "C" constituida por 89999 acciones al portador.....	89 999
TOTAL DE ACCIONES.....	100 000

Las acciones que representaban el capital de los Bancos que obtuvieron la concesión no podían ser enajenadas, ni dadas en prendas, sin el previo permiso de la Secretaría de Hacienda, salvo que fuesen entre los mismos Bancos concesionarios. Las acciones al portador no se lograron colocar más -- que un reducido número de ellas, suficientes para que los representantes, consejeros y comisarios comisionaran su manejo.

El consejo de administración se integraba por 15 miembros, de los cuales tres eran elegidos por el Gobierno Federal; y de los dos comisarios propietarios suplentes, el Gobierno se reservaba el derecho de nombrar un comisario propietario y un suplente. Uno de los primeros pasos dados por la caja de préstamos fué el de hacer venir al País, del extranjero, fuertes sumas de dinero emitiendo bonos por valor de \$25,000.000.00 de Dólares con la garantía absoluta e incondicional del Gobierno Federal, tanto por el capital como por sus intereses, estos bonos se colocaron en el extranjero por un valor inferior al nominal, al 88% y pagando renditos al 6% anual. La caja hacia préstamos Hipotecarios con un plazo no mayor de 15 años y de 3 años, para los de otra naturaleza; cobrando en renditos el 7% anual. En la concesión de préstamos y en la adquisición de los Bancos concesionarios, que se relacionaron con empresas con los cuales la caja estaba facultada para operar, el Gobierno podía interponer su veto suspensivo o definitivo.

En el libro del Lic. Lucio Mendieta y Núñez en el "Crédito Agrario en México" México cita a Joaquín D. Casassus y este da a conocer las funciones de la caja que son:

- 1.- A descargar la cartera de los Bancos de emisión de todas las Hipotecas de propiedad Agrícola que han tenido necesidad de aceptar en garantía de sus préstamos que hoy inmovilizan sus fondos.
- 2.- A facilitar la explotación de las propiedades donde se ejecuten obras de irrigación.
- 3.- A servir a las empresas, agrícolas, ganaderas, etc., cuando soliciten préstamos a largo plazo, por medio de los Bancos Hipotecarios o refaccionarios.

4.- A proveer a los dos Bancos de los capitales de que tengan necesidad tomándoles los bonos que emitan a condición de que su valor se inviertan en operaciones netas y exclusivamente agrícolas. (13)

Pero no se cumplió con los objetivos principales de la caja, estos fueron culposamente relegados, por los intereses creados y de las influencias políticas. Así pues la distribución que se dió al capital de la caja y a los Dólares que obtuvo en el extranjero por valor de 25,000.000.00 de Dólares el balance realizado en 1909 arrojó los siguientes datos --- (14).

Préstamos con garantía hipoteca y Prendaria...	\$16,500,000.00
Préstamos con garantía Bancaria.....	\$16,500.000.00
Depósitos Bancos y en Caja.....	\$22,000.000.00

Los préstamos se los dieron a los grandes propietarios que podían erogar los gastos que demandaba su otorgamiento, como gastos de peritos valuadores, de escritura, de Registro y de \$500.00 anuales que pagaban a los Bancos de concesión federal por fiarla por un "Quinquenio de Reditos", que exigía la concesión de 1908; los medianos y los pequeños --- agricultores no pudieron gozar de sus beneficios y quedaron en el abandono.

En efecto, sobre el total de 90 préstamos Hipotecarios.

-
- (13) MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO "EL CREDITO AGRARIO EN MEXICO" origen, estado actual, crítica del sistema cooperativo, Mex. 1933. Edit. Porrúa, S.A. Pág. 43.
- (14) "EXPOSICION DE MOTIVOS DE PROYECTO DE REFORMA A LA CONSTITUCION DE LA CAJA DE PRESTAMOS" presentada a la asamblea de accionistas en Junio 23 de 1919 que se encuentra en "Caja de préstamos para Obras de irrigación y Fomento de la Agricultura, S. A. talleres gráficos Buffete.

Se hace el siguiente resumen: " 18 de 10000 a \$50000, que re presenten el 18.18% del número total y el 1.15% del monto to tal de los Créditos Hipotecarios".

"20 de \$50,001 a \$100000, que representa el 20.20% del número total y el 2.88% del monto anual".

"39 de \$100.001 a \$500 000, que representan el 39.40% del nú mero total y el 22.39% del monto total".

"10 de \$500,001 a \$1000 000, que representan el 10.10% del nú mero total y el 14.04% del monto total".

"12 de \$1000,001 a \$5000 000 que representan el 12.10% del nú mero total y el 59.54% del monto total". (15)

Para el 31 de Diciembre de 1914 el capital total de la caja estaba distribuido en 100 operaciones, según datos to ma dos de la exposición de motivos del proyecto de Reforma a la Constitución de la caja de Préstamos. "Caja de Préstamos pa ra obras de irrigación y fomento de la agricultura, S.A." ta lleres gráficos, "El Bufete" y que pre sentó el con sejo de ad ministración el 23 de junio de 1919", como sigue:"

32	Préstamos inferiores a \$	100.000.00	----	\$ 1,664.020.00
40	"	"	500.000.00	----\$ 9,873,020.50
15	"	"	1.000.000.00	----\$ 9,905,141.89
5	"	"	2,000.000.00	----\$ 6,656.000.00
8	"	superiores	2,000.000.00	----\$26,814.426.42 (16)

Y es así como lo afirma la exposición de motivos an tes mencionada que la mayor parte de los fondos de la ca ja

(15) Informe que rinde el consejo de administración en Marzo de 1915 en "Caja de Préstamos para OBRAS DE IRRIGACION y Fometo de la Agricultura, S.A." Tipografía de la Se cretaria de Hacienda.

(16) "Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, S.A." Talleres gráficos. "El Bufete". México 1919.

se destinaron a ayudar a los ricos a hacerse más ricos facilitando préstamos a un tipo de interés mínimo, beneficiando a unos cuantos Compadres, amigos de los consejeros o recomendados de los personajes influyentes de aquella época, ya fueran esos financieros o políticos.

Más no solo eso fué, sino que el capital de la caja -- fué a parar en calidad de depósitos de diversas instituciones Bancarias Nacionales y Extranjeras, que ganaban pocos intereses y que esto no le convenía a la caja, a lo que ésta se veía obligada a apagar a sus acreedores, además que los depósitos estaban inmovilizados grandes cantidades de capital y sin motivo justificado eran prorrogados, hasta que llegó un momento en que fueron incobrables muchos de ellos.

CAPITULO III

EL CREDITO AGRARIO EN LA EPOCA DE LA REVOLUCION

El pueblo cansado de luchas civiles, admitió pasivamente al principio la dictadura, pero como todo tiene su límite y esto fué que a medida que pasaba el tiempo se sucedían las protestas por todas partes, a pesar de la prontitud con que llegaba la dura represión.

Los políticos querían acabar con el Regimén de despotismo. Preconizaban tibias Reformas el ideal inmediato hacer posible el respeto y ejercicio de los derechos individuales, restablecer el imperio de la Constitución, poner fin a las concesiones abusivas otorgadas a empresas extranjeras; imponer a la plutocracia Nacional el respeto debido a los intereses patrios y suprimir el estado de humillación en que vivían los trabajadores del campo y la ciudad. Así los moderados -- realizaban su labor de agitación en los medios políticos e intelectuales para conseguir sus fines, los agricultores, -- los campesinos vivían en la más triste miseria, algunos peones del campo percibían un salario de 33 a 37 centavos y medio centavo por día de trabajo, lógico que los campesinos, -- en tales condiciones, iletrados y ajenos al más rudimentario conocimiento de los negocios públicos, no se preocupaban para nada de la Reelección Presidencial, la tierra en manos de -- amigos políticos del General Diaz, particulares y sus ministros. Los antiguos ejidos desaparecieron por el latifundismo. Así la Agricultura, base de la vida de más de dos terceras partes de la Nación no fué protegida ni auxiliada con medida alguna, el desconocimiento de las necesidades más apremiantes del pueblo sufrió las más amargas consecuencias.

¿Pero como es posible, visto el estado general del ----

País en que se encontraba, que las Reformas fuesen meramente político? La semiesclavitud de la parte más considerable de la Nación se oponía a ello, ya que los campesinos, eternamente despojados y olvidados, dieron a la Revolución su base, - su impulso inicial, su justificación y la mantuvieron. Luego hasta el fin con su fé y con su sangre. Es así como se presenta nuestra historia en uno de los acontecimientos de más significado que tiene el País ya para adentrarnos a nuestro tema que es el Crédito Agrícola, ya nos dimos una idea de la conocida transformación que sufrieron las instituciones bancarias y que siguió funcionando la "Caja de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, S.A.". Siguíó operando en este período, analizaremos la Revolución político de 1910 y posteriormente la Revolución Social de 1917 del Crédito Agrícola.

I.- REVOLUCION POLITICA DE 1910.- Triunfante la Revolución Mexicana de 1910 y tan luego como se empezó a organizar el Crédito y las finanzas, una de las preocupaciones de los Gobiernos fué el de convertir la caja de Préstamos en una verdadera Institución de Crédito Agrícola al servicio de los agricultores más necesitados y que además, sirviera, a las nuevas orientaciones que el Gobierno trató de seguir en su política Agraria. Asi en un discurso pronunciado en la gran asamblea del Partido Liberal, el 3 de Diciembre de 1911 el Sr. Felipe Santibañez al plantear el problema fundamental, señalaba entre las bases, que deberían adoptarse para resolverlo", la de otorgar subvenciones para el desarrollo del Crédito Agrícola que podrían concederse sobre las bases del valor de la propiedad y con la garantía adicional del Gobierno para los pequeños préstamos, otorgando al mismo la facul-

dad económica -Colectiva para seguridad en el cobro". (17)

Para el 18 de Diciembre del mismo año se Promulgó una ley en virtud del cual el Gobierno Federal quedó facultado para adquirir la totalidad de las acciones del Crédito Agrícola y que obtuvo mediante el convenio del 26 de Febrero de 1912; así mismo se le Facultó para emitir bonos hasta por la suma de \$ 200,000.000.00; extendiendo a 30 años el plazo de los préstamos hipotecarios y fijando el tipo de interés en el 6% anual; pero en vista de que la caja de préstamos a la vez pagaba el 6% anual a sus acreedores, elevó el que aquella cobraba a 6.75% primero y a 7%. finalmente también se le facultaba para adquirir fincas y fraccionarlas y podía operar con el propio Gobierno.

En 1914 los señores licenciados Fernando González Roa e Ingeniero José Covarrubias presentaron entre otros dos importantes proyectos que tenían un fin propio y que crearon una Ley de Crédito Rural y el de otra más contra la usura, así como la iniciativa para organizar las sociedades agrícolas de pequeños y medianos agricultores. "El Banco Debería fundarse con capital proporcionado por el Gobierno Federal, que como dijimos podía emitir bonos hipotecarios, empeñando la garantía subsidiaria de la Nación aun cuando esta idea se reducía a las inversiones hipotecarias cubriendo solo una parte de la necesidad de Crédito padecida a este respecto, tanto por los motivos que se crearon, como por el sistema que se pretendía". (18).

(17) Diario del Hogar, proyecto publicado el 11 de Diciembre de 1911.

(18) Proyectos publicados por la Secretaría de Fomento con el título general. "Varios Proyectos de la Ley Relativos a la Cuestión Agraria", México 1914.

Es un importante precedente para la Legislación Mexicana que posteriormente se desarrolló sobre esta importante -- cuestión.

La Ley de la Usura obedeció al propósito de evitar los abusos de los capitalistas y principalmente de los que celebraban habitualmente contratos con los campesinos porque. -- "Es frecuente en los Distrito agrícolas más ricos del País - que la refacción de los campesinos se haga por medio de préstamos onerosísimos, a veces disfrazados con la forma de ventas de la cosecha pendiente". Aquí nos damos una idea que ya tenían una posición clara de lo que se tenía que hacer con este problema fundamental para la vida del País, como era la acción oficial a través de sus instituciones de Crédito Agrícola y de Crédito Ejidal, además esta Ley proponía, "Declarar nulo el pago de salarios hechos por el sistema de tiendas de Raya, limitar los enganches, declarar inembargables - los pequeños sueldos campesinos, la pronta prescripción de las deudas Rurales", y otras medidas más cuyo logro a perseguido la Revolución desde su comienzo. El proyecto de Sociedades Agrícolas tenía entre otros "La novedad de dar impulsos a la Creación del Crédito Agrícola, procurando poner este alcance a los pequeños agricultores, estimulando la fundación de cajas Rurales que podrían adoptar el tipo Raiffseis" (19).

2.- REVOLUCION SOCIAL DE 1917.- Consolidado el Regimen Revolucionario se pudo emprender una lenta reorganización financiera, alrededor de todo esto se encontraba el Banco de México en la que fué parte importante la atención concedida al -

(19) Proyectos dados a conocer por la Secretaría de Fomento, Dirección de Agricultura. Título, "varios estudios complementarios de leyes agrarias", México 1914.

Crédito Agrícola. Este pasó al primer plano del interés Nacional en cuanto se abordó el problema de la tierra, comprendiéndose que sin el auxilio del Crédito habría sido imposible consumar la Reforma Agraria ocupó el interés de grandes pensadores de la materia y de los directores del movimiento y consumación de la Revolución se habló de urgencia del Crédito Rural.

Daremos un dato importante que nos servirá de utilidad y daremos una idea como funcionaba hasta el año de 1916. Donde la caja de préstamos fué reorganizada el 12 de Mayo. Celebrado entre el Licenciado Luis Cabrera, Secretario de Hacienda en representación del Gobierno Federal, y los representantes de la caja de préstamos, Srs. Carlos Basare y del Castillo N. Y Fernando González Roa. Las acciones estaban en su mayor parte en poder del Gobierno, divididos en dos grupos, en el primero las "A" y "B" y los segundos comprendidos por la serie "C", con valor de \$100.00 cada uno. Las acciones tenían derechos a dividendos del 5% sobre su valor nominal si hubiera excedentes de utilidades agregaba el convenio, después de aplicar el 5%, la mitad de él se aplicará a la serie "A" y la otra mitad a la serie "B" y "C". La caja según el citado convenio debería de ser administrada por un consejo, integrado por 5 consejeros propietarios, uno nombrado por la serie "A"; dos por la serie "B" y dos por la "C", debería tener un comisario propietario y un suplente, nombrados por la mayoría de votos de las tres series de acciones podía hacer préstamos que no excediesen de \$100.000.00 con interés anual del 8%.

Por decreto del 2 de Junio de 1917 la caja de préstamos fué transformada en institución de Estado en su Artículo UNICO " Entre tanto se dictan las disposiciones definitivas

por medio de los cuales se de forma al sistema Bancario, de acuerdo con los preceptos Constitucionales la caja de préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, S.A. Será considerado como una Institución de Estado sin -- que por ello pierda su carácter de Sociedad Anónima, ni se alteren los compromisos contraídos legítimamente en el exterior, con la garantía del Gobierno Nacional". (20) Por virtud de otro convenio celebrado entre el Gobierno Federal, -- representado por el Secretario de Hacienda y la caja de -- préstamos por sus representantes, el 15 de julio de 1919; -- fueron modificados nuevamente su escritura Constitutivamente y sus estatutos funcionamiento de la misma dice el Art. Primero del conveio, que se adapte a las necesidades actuales de las Reformas Agrarias en la República, según este -- convenio la caja de préstamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, S.A., se convierte en una Institución Oficial, ratificando el decreto del 2 de Junio de 1917, con fines de utilidad pública, que tendrá la protección y -- franquicias propias de toda Institución Oficial, podía hacer Préstamos Hipotecarios: Operar con Arrendatarios y medieros, fraccionar y colonizar inmuebles de su propiedad, -- preparar para vender sus fincas no fraccionables de su pertenencia explotar por administración directa o mediante contrato de renta o aparceria, las fincas que estuvieran bajo su dominio. Hacer las más operaciones propias de los Bancos; emitir bonos previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con garantía o sin ella del Gobierno Federal, etc., las operaciones que realicen se sujetaría a bases siguientes: Los préstamos tenían un límite máximo de \$100,000.00 y un mínimo de \$10,000.00, y no podían exceder

(20) Decreto de 2 de Junio de 1917 publicado en el Diario -- Oficial de la Federación.

del 50% del precio que el perito de la caja asignaba a los Bienes Raíces; se exigía además, la comprobación del valor Catastral de los inmuebles. El plazo para la devolución del capital no podía exceder de 10 años, procurando se hicieran abonos anuales desde el tercer año en adelante . Los intereses eran fijados por el consejo de administración y se pagaban por semestres vencidos; también se obligaba a los mutuarios a invertir el 20% del préstamo en la realización de mejoras permanentes en las fincas hipotecadas". El ART. 19 decía que "la Secretaría de Hacienda podría acordar la disolución de la Sociedad y ponerla en liquidación que estaría a cargo de tres personas, en la forma que establezca sus estatutos y escritura Constitutiva".(21)

Ya para finalizar se puede resumir en lo siguiente: -- que la institución, año con año, resentía pérdidas de consideración ya, que en 1911 y 1912 no logró cubrir los dividendos de sus acreedores y en 1913 no logró pagar más que ---- \$1,919,061.11 pero se tenían que cubrir, cupones vencidos - por \$2,866,379.11; en el informe del consejo de administración del 6 de Abril de 1914 sobre el ejercicio del año de - 1913, se propuso que se aplase el pago de dividendos que -- pueda corresponder al ejercicio de 1913, hasta que efectivamente sean cubiertos algunos Créditos.

En 1919 el estado de la caja según exposiciones de motivos de proyecto de Reforma a la Constitución de la caja de Préstamos, presentado por el consejo de administración - el 23 de junio de 1919 "un adeudo de \$50,000.000.00 por ---

(21) Proyecto de Reforma a la Constitución de la Caja de - Préstamos presentado por el Consejo de Administración México 1919, Taller Gráfico "El Bufete".

principal y más de \$11,500.000.00 por intereses de la emisión de bonos Oro.

Siguió operando la caja pero con bastantes pérdidas - que nunca logró recuperar lo suministrado y así el 23 de -- Febrero de 1926 la caja fué liquidada. La caja de prestamos fué un intento fallido en la creación del Crédito Agrario y como lo decía el Ing. Alberto J. Pani. "Uno de los problemas más difíciles de la economía Nacional ha sido siempre - el Crédito Agrícola".

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ABAD Y QUEIPO: "En representación a nombre de los labradores y comerciantes de Valladolid, e Michoacán", obras sueltas del Dr. Mora, Pág. 64 Vol. I.- Alejandro.
- 2.- De Humboldt. Ensayo político sobre el reyno de la nueva España París 1822 traducido al español por Vicente González Edc. Arnao.
- 3.- Barrera Lavalle Francisco. Estudios sobre el origen, - desenvolvimiento y legislación de las instituciones de Crédito en México, México 1909, Pág. 484.
- 4.- CHAVEZ Orozco Luis, Historia Social y Económica de México", 1938, México.
- 5.- CHAVEZ Orozco Luis. Opus Citas. Pág.
- 6.- CHAVEZ, Orozco, documentos para la Historia de México Volumen III Pág. 68 y 69.
- 7.- CHAVEZ Orozco Luis Guerra de Independencia y Crédito - Agrícola", Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadera, S.A. Prologo Pág. 1, México 1953.
- 8.- CAJA DE PRESTAMOS PARA OBRAS de Irrigación y Fomento - de la Agricultura, S.A." talleres gráfica el Bufete México 1919.
- 9.- DE IBARRCLA ANTONIO "el carácter Agrario de las Colonias".
- 10.- DIARIO DEL HOGAR Proyecto publicado el 11 de diciembre de 1911.

- 11.- DECRETO DE 2 DE JUNIO DE 1917 publicado en el Diario - Oficial de la Federación.
- 12.- Exposición de Motivos de Proyecto de Reforma a la Constitución de la caja de prestamos", presentada a la --- Asamblea de acciones en junio 23 de 1919 que se encuentra en caja de préstamos para obra de irrigación y fomento de la agricultura, S.A. talleres gráficos, Bufete".
- 13.- INFORME que rinde el Consejo de Administración en marzo de 1915 en caja de Préstamos para obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, S.A. Tipografía de - la Secretaría de Hacienda.
- 14.- LOBATO LOPEZ Ernesto. "El Crédito en México histórico_ hasta 1925"; Edit. Fondo de Cultura Económico, 1945, - Pág. 66.
- 15.- Ley Federal de Instituciones de Crédito de 1897 artículo 5 Lobato López o pus citae pág. 186 y 187.
- 16.- Mendieta y Núñez Lucio "El Crédito Agrario en México" origen evolución actual crítica al sistema cooperativo Méx. 1953 Edit. Porrúa, S.A.
- 17.- Proyecto Publicado por la Secretaría de Fomento con el título General varios proyectos de la Ley relaciones a la cuestión Agraria". México 1914.
- 18.- Proyectos dados a conocer por la Secretaría de Fomento, dirección de Agricultura, título varios estudios - complementarios de leyes Agrarias, Méx. 1914.

- 19.- Proyecto de Reformas a la constitución de la caja de -
Préstamos presentado por el consejo de Administración,
México 1919 talleres gráficos el Bufete.
 - 20.- RECOPIACION de las Leyes de Indias", Ley 11 Título -
III, Libro IV.
 - 21.- Torquemada "La Monarquía", Cap. XXI. Pág. 21 Ed.
-

SEGUNDA PARTE

LA TEORIA DEL CREDITO Y DEL CREDITO AGRARIO

CAPITULO I

EL CREDITO.

El Crédito se ha constituido en el hecho económico --- más sobresaliente del Sistema Capitalista Universal. Este -- hecho económico es tan antiguo que se remonta a la historia en pueblos primitivos, ya que existió el Crédito cuantas veces se cambiaba un bien presente por un bien futuro. Así -- también este hecho ha ido evolucionando y se perfeccionó al paso del tiempo, constituyendo así la última etapa en la -- evolución del cambio.

El Crédito se amplió y se transformó a tal extremo de_ no solo permitir los pagos a plazos, sino aceptar bienes y_ valores que no estuvieren todavía en poder del que los promete o garantiza, los que habrán de producirse en una oportunidad lejana y ésto es lo esencial del Crédito, el de fundamentarse en bienes no producidos.

1.- CONCEPTO GENERAL DEL CREDITO.

Han sido muy diversas las definiciones que sobre el -- Crédito se ha expresado; así por ejemplo tenemos al insigne economista J.B. Say, que ha definido, al Crédito diciendo -- que (1) "Es la facultad que posee un hombre, una asociación o una nación de encontrar quien le preste, y esta facultad_

(1) J.B. Say. Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano, -- de Literatura, Ciencias y Artes, etc. Vol. 5 Editores, -- Pág. 1281.

se funda en lo persuasible que tiene el que presta de que - las cantidades prestadas le serán devueltas y fielmente cumplidas todas las condiciones del contrato". Esta definición no nos da un concepto claro de lo que es el Crédito, porque se desentiende de sus elementos esenciales y así resulta incompleta e imprecisa al definirlo únicamente como un contrato.

Scriche dice (2) "Crédito etimológicamente se deriva - de credere, que significa prestar, fiar o confiar; y agrega el que presta o facilita alguna cosa, adquiere contra la -- persona, quien presta un derecho; y éste derecho se llama - Crédito. De tal manera que la palabra Crédito es sinónimo - de deuda activa y designa por consiguiente, el derecho que tiene el acreedor de exigir una cantidad de dinero a cuyo - pago se ha obligado el deudor", también resulta incompleta porque solo hace referencia a su aspecto jurídico ya que lo toma como un derecho a una facultad igual que el autor anterior.

Otros autores dan definiciones acatándose solo a lo -- dispuesto por el factor esencial del tiempo, como es el caso de Roberto Martínez Le Clainche que define al Crédito(3) "Como el cambio de una prestación presente por una contra-- prestación futura". Charles Gide afirma "Es el cambio de -- una riqueza presente por una futura", Para Kynes "El Crédito es un cambio en el tiempo".

-
- (2) ESCRICHE JOAQUIN. Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, Madrid Nueva Editorial, aumentada, im-- prenta de Eduardo Cuesta 1724, 1726.
- (3) MARTINEZ LACIANCHE "La Cuestión de la Tierra, Agraria y Desarrollo". Editado por el Centro de Estudios y Docu-- mentación Sociales, México, D. F. Pág. 75, 1963.

El Doctor Alfonso Rochac dice (4) "Crédito es la transferencia de dinero, bienes materiales o servicios, así como la transferencia del derecho de adquirir el dinero, bienes o servicios que una persona que los tiene (acreedor) hace a otra persona que no los tiene (deudor), bajo la promesa de que la segunda pagará el valor de lo que recibió y algo más por concepto de réditos". Habla éste autor de réditos - pero puede ser excepcionalmente gratuito.

Por último Schultz y Remhardt, dicen que (5) "Crédito es aquella operación que se realiza, en la cual se cambia un valor actual por la promesa de un pago futuro". Estos autores se refieren desde el punto de vista del valor únicamente.

Cada autor dá definiciones incompletas que no reúnen los elementos esenciales de lo que es en sí el Crédito. -- Así pues para tener un concepto más claro y poder delimitar el Crédito. Analizaremos los factores de tiempo y confianza. El factor tiempo es esencial en las operaciones de Crédito, ya que una persona tiene que esperar cierto lapso para que la otra cumpla con la ejecución de la obligación -- contraída, además debe hacerle confianza. De ahí que la palabra Crédito derive de credere, creditum, creer, confianza. Este factor confianza, implica tres elementos básicos -- que son: a).- Elemento material, que lo constituye la solvencia económica del acreditado o sea los bienes que tiene el acreditado; b).- Elemento Moral que se deriva en la hon-

- (4) ROCHAC ALFONSO. "El Crédito Agrícola", Salvat Editores, S.A. Barcelona Madrid 1956. Pág. 17.
- (5) WILLIAM J. SHULTZ y HEDWING REMHARDT, "CREDITO Y COBRANZAS", traducido al castellano de la 2a. Edición en inglés por Roberto Macias Pineda C.P., Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana impreso en talleres gráficos Toledo, S.A. Méx. D.F. Pág. 6, 1957.

radez, honorabilidad, probidad y en general las cualidades éticas del deudor por último; c).- Un elemento Intelectual que se constituye por la experiencia, habilidad profesional, el talento y la competencia técnica. Con éstos tres elementos se inspira la confianza a quién debe otorgar el Crédito.

Por todo lo anterior creemos que la más acertada definición es ésta:

"CREDITO: Es un hecho económico, que se funda en la confianza y motiva una forma de cambio; el préstamo, en el cual una de las partes entrega un valor real y actual (acreedor) y recibe un cambio la promesa de reintegro al cabo de cierto tiempo con intereses o gratuitos algunas veces".

Gustavo Schamoller dice (6) "Crédito es el conjunto de hipótesis Psicológicas y comerciales de relaciones y disposiciones económicas fundadas en la costumbre y en el derecho, que conducen a transmisiones de bienes bajo forma de préstamo remunerados (gratuitos excepcionalmente) estando el préstamo y el reembolso separados por un cierto período de tiempo. Esta definición es una de las más acertadas que hay.

2.- CONCEPTO DE CREDITO RURAL.

Una vez expuesto el Crédito en su significado más amplio pasaremos a precisar el concepto de Crédito Rural. Así pues se ha adoptado la denominación de Crédito Rural, al

(6) SCHAMOLLER GUSTAVO. Citado en la tesis de Raúl Lemus - García" El Crédito Agrícola y su evolución en México" tesis Escuela Nacional de Jurisprudencia, Pág. 43, -- Méx. 1949.

igual que Crédito Agrario, porque con éstos términos se denota una mejor manera, más cabalmente, por la diversidad de fines que persigue el Crédito que está reclamado el campo.

Nosotros sabemos que la palabra Agrícola proviene de las palabras Ager, Campo y Colere, Cultivar: en su sentido estricto son los préstamos que se otorgan al cultivo del campo. El Crédito Agropecuario a través de su interpretación etimológica, acusa al campo y a la ganadería más ninguno de los términos habla de la industrialización de los productos que derivan de ambas actividades que es lo que trataremos de decir con el Crédito Rural. Así pues, en la elaboración de éste trabajo hablaremos indistintamente de Crédito Rural, Agrario, Agrícola y Agropecuario, tratando de expresar el más amplio cuadro de necesidades rurales.

Para determinar el concepto de Crédito, hay que atender no únicamente al fin que con tal Crédito se persigue, sino también a la naturaleza de la garantía. El fin del Crédito Rural es atender a todo lo concerniente al campo, ya en forma directa, habilitando o refaccionando al que se dedique a las actividades del campo y en una forma indirecta, por el fraccionamiento, la colonización, la construcción de Obras de riego, viviendas y servicios urbanos, la creación de fuentes de trabajo para campesinos hombres y mujeres que no hayan sido beneficiados con la adjudicación de tierras, promoción de actividades turísticas, etc.

La garantía del Crédito Rural es eminentemente personal, ya que se basa fundamentalmente en las cualidades personales del prestatario, en su honradez, habilidad, experiencia, laboriosidad, etc., y objetivamente en su capital de explotación, instrumentos de explotación, instrumentos -

de labranza, materias primas, cosechas, maquinaria, etc., - ahí que se distingue de varios Créditos que existen en la actualidad como son: Crédito Territorial; Crédito Prendario; Crédito Hipotecario, etc., y no hay que confundirlo ya que cada quien tiene su finalidad y es diferente el destino que se le da al préstamo. Por lo que a la garantía se refiere, en el Crédito Territorial lo constituye la tierra, por lo que únicamente concede a los propietarios, por otra parte las instituciones que sirven de órganos a ambas clases de Créditos, son diferentes. Por lo expuesto concluiremos que el:

"CREDITO RURAL.- Es un instrumento institucional para el desarrollo destinado a suministrar recursos financieros complementarios, a los agricultores en general que carecen de capital suficiente para el mejoramiento del campo tales como: los cultivos, ganadería, pezca, forestal, mejores condiciones de vida y empleo de los campesinos, instalaciones industriales complementarios y otras actividades a fines, de tal manera que contribuyan para lograr la máxima productividad económica de los otros factores de la producción: Trabajo humano y Recursos Naturales (tierra y Agua).

FUNCIONES DEL CREDITO RURAL.

Las principales funciones del Crédito Rural son las siguientes:

1.- Esencialmente es el de fomentar, dirigir y organizar la producción del campo que se hará mediante los financiamientos, que otorguen: El Banco Nacional de Crédito Rural, los Bancos Regionales y los Fondos Agropecuarios, a fin de que puedan refaccionarlos para invertir en la producción primaria; para la industria rural, otorgar préstamos prendarios,

préstamos para el consumo familiar, etc., que suministren capital, implementos y condiciones de trabajo al campesinado.

2.- Otra de sus principales funciones es el de estrechar lazos de amistad, de solidaridad entre los campesinos de un mismo pueblo: Comunidad, Ejido, etc., para que se eglutinen en él.

3.- Dar un impulso y desarrollar el hábito del ahorro entre los campesinos, ya que una vez que éstos han recolectado -- sus cosechas y hayan vendido, con el excedente o el dinero que obtengan pueden ahorrar, ya sea por medio de cajas de ahorro a departamentos exclusivamente para ellos.

4.- Una función muy importante es ayudar al campesino a obtener precios más justos y condiciones ventajosas para sus productos, con el sistema de almacenes de Deposito, para -- que ahí se guarden los productos obtenidos en las cosechas, en espera de mejores precios y así obtener préstamos con garantía que serian los productos almacenados. Es uno de los problemas que se tiene que resolver, mediante una mejor organización dentro de los almacenes de depósito.

5.- Estabilizar los precios de los productos agrícolas, ya que en algunas ocasiones el agricultor se ve en situaciones difíciles que puede llegar a vender su cosecha antes de recolectar sus frutos. Para esto está el Crédito Rural con objeto de que el campesino no sea obligado a vender a bajos precios, también impide que se especule con los mismos productos y esto va en perjuicio de los consumidores que son por lo regular los que sufren las consecuencias del alza de los precios.

6.- Realizar un sinfín de obras y empresas para el mejoramiento de la agricultura que así lo requiera entre las cuales se pueden citar las siguientes: a) Obras de Irrigación y Mejoramiento Territorial; b) Organizar y Fomentar Empresas Industriales, para beneficio de los productos agrícolas, Forestales, Piscícolas, etc., c) Creación de Centros de Investigación y Experimentación, con un fin específico de beneficio y mejoramiento del campo y de los campesinos, etc.

7.- Mejorar la Vivienda Rural.

8.- Colaborar al Fomento de una mejor educación del campesino para que salga de su ignorancia tanto en el aspecto técnico, agrícola, como en lo político, moral y social.

9.- El Crédito Rural constituye un eficaz remedio contra la usura, que desde hace varios años ha causado muchos males sociales en casi toda la humanidad. Es así como el señor López Peláez afirma " Que todas las razas de avaros, el usureño pertenecen a la más dañina".

SUS CARACTERISTICAS

El Crédito Rural, constituye una variedad de Crédito en general y por lo mismo, está sujeto a las mismas Leyes y principios fundamentales que rigen a éste, para lo cual tiene algunas características substanciales, que a la vez se motivan en la naturaleza misma de la industria a la cual se aplica.

En éste aspecto de las características hay diversas opiniones que ubican al Crédito Rural con las siguientes características:

1.- Por su función Social.

- 2.- Por su plazo largo.
- 3.- Basarse en un sistema especial de garantías.
- 4.- Tener baja tasa de interés.
- 5.- Por su localización y
- 6.- Por sus trámites reducidos y formalidades simples.

1. POR SU FUNCION SOCIAL

Esta característica como una de las más importantes, - ya que desde la creación del derecho agrario se le consideró eminentemente social. El Crédito Rural también tiene su función social y al paso del tiempo ha ido cobrando cada día más importancia. Se señala su función social por las nuevas circunstancias que están prevaleciendo en el mundo actual, porque ha trascendido a la ordenación económica y le ha impuesto al Crédito Rural, una nueva faceta, que ésta cada día más identificado con el campesino. Porque el Crédito Rural no es su "función de Lucro", cuyo objetivo principal son las ganancias y las pérdidas que se convierten en función social, ya que su finalidad fundamental consiste en el aumento y mejoramiento del campo en general y en la ayuda valiosísima que presta al sector de campesinos. Su valor real están en los beneficios y los aciertos que tenga, más no por los resultados que se obtienen en su contabilidad -- que por lo regular los bancos nunca llegan a recuperar lo suministrado, es por eso que se haga en el progreso y bienestar que llevan al campesino, en la prosperidad y superación del campo, en el desarrollo social, político y económico del genero humano.

Es por eso que a lo largo de las etapas del Crédito -- Agrícola no se tenga ese afán de lucrar con éste, porque ya se manifiesta con el de reducir la baja tasa de interés, y

y que solo sea para lo indispensable a remunerar las exigencias del capital privado para que si es posible ayude a resolver el problema, asimismo ayude al Campesinado Mexicano en sus necesidades más apremiantes de índole social con esto finalmente con las orientaciones bien dirigidas de los gobiernos en su política agraria y con atento cuidado a la organización crediticia; se verán los frutos logrados.

2. POR SU PLAZO LARGO

Esta característica es una exigencia que así lo requiere el Crédito Rural porque es de los reembolsos de los préstamos concedidos a los campesinos, de que realicen después de un período más o menos larga de tiempo, hasta no lograr obtener los beneficios de las obras de mejoramiento realizadas o en el provecho de los cultivos a que los préstamos se destinan. Ya que si la obra llega a la mitad de construcción y el plazo ya se venció los campesinos no tendrían donde pagar ya que lo invertido está precisamente en esa obra. A diferencia de los préstamos que la banca concede al comercio y a la industria, en que las operaciones son rápidas y activas. Es por eso que el crédito Rural, necesariamente requiere de plazos largos ya que es lento el proceso de producción Agrícola o Rural.

Los distinguidos tratadistas de la materia al señalar que el Crédito a corto plazo, no aporta ninguna utilidad, por el contrario tiene serios inconvenientes como son de pedir préstamo al usurero. Porque si al campesino le conceden un préstamo a corto plazo, y en ese plazo no ha realizado lo que tenía planeado, es obvio que pida otro préstamo con otra persona. El plazo largo tiene también sus desventajas que pueden ser: a) un plazo largo aumentan los riesgos; b) tiene que tener una organización especial, ya que las insti

tuciones del mercado general de capitales, requieren una liquidez extrema, que no logran con los préstamos a la Agricultura y que sí obtienen con los préstamos a breve plazo, hechos al comercio y a la industria. Es por eso una de las causas en que la banca privada no opera con los campesinos.

3. BASARSE EN UN SISTEMA ESPECIAL DE GARANTIAS.

Como es una necesidad la existencia de plazo largo en el crédito rural, que a la vez trae consigo un sinnúmero de riesgos que impone la necesidad de garantías especiales en que los mayores riesgos se compensan con una mayor seguridad y solidez. Debe ser esencialmente una garantía personal cuya base sea la posibilidad de recuperación, que depende grandemente de la voluntad de pagar y de la capacidad de pago; y es por ello que el factor confianza con sus tres elementos de probidad, honradez y buena fé, son muy importantes.

Pero también se puede complementar con las garantías reales, rara vez la hipoteca ya que los propietarios agricultores son los menos, y casi siempre la prenda del capital de explotación; productos de la cosecha, materia primas, útiles e instrumentos de labranza, etc. con esto de no despostrar al deudor del objeto prendario, dado que la mayoría de los agricultores trabajan la tierra sin la calidad de propietarios y faltos de recursos, ya se trate, de ejidatarios, colonos, minifundistas, aparceros, etc., lo que dá motivo a que se tenga una estricta vigilancia que las instituciones de Crédito Rural dispensan a los préstamos realizados, con el objeto de que las sumas concedidas no se distraigan de su finalidad primordial, que es lo que siempre ha ocurrido.

4. TENER BAJA TASA DE INTERESES

Como ya estudiamos dos de las modalidades que anteriormente expusimos, exigen del Crédito Rural, un interés modico; una de las modalidades es el plazo largo impuesto, no por el hombre, sino por la naturaleza de la agricultura que es de lenta producción; y segundo su función social preponderante. El plazo largo requiere de un interés reducido, -- porque de lo contrario absorbería totalmente los provechos_ obtenidos por el agricultor, durante el tiempo de vigencia_ del préstamo. Precisamente por un interés que podría ser costeable al Comercio y a la industria, por la rapidez de -- las operaciones a que se dedican, resultaría sumamente gravoso para el agricultor, que vería acumularse los intereses en el transcurso del tiempo que va de la inversión y cultivo a la cosecha del producto, a, también en la construcción_ de empresas agroindustriales. Pero para que el tipo de interés sea costeable al capital privado que colaboré en esta -- empresa deberá cubrir lo siguiente: 1) El rédito que se espera rinda todo capital invertido; 2) Gastos de operación, -- administración, vigilancia y control de los préstamos y 3) Riesgos que corre la institución, o sea las pérdidas por -- préstamos no reembolsados. Es por eso que la Tasa de Intereés debe fijarse de acuerdo con la realidad y atendiendo al beneficios.

Es por eso que la tasa de interés debe fijarse de --- acuerdo con la realidad y atendiendo al beneficio del acreditado, sin olvidar las justas utilidades que el capital -- privado persigue. Así mismo las distintas categorías de --- préstamos que realizan las instituciones de Crédito Rural, -- deben tener, lógicamente Tasas de Interés diferentes, te--- niendo presente el objeto del préstamo, los riesgos que im-

plica y la seguridad que las garantías proporcionan. Por último la función social del Crédito, le impone un tipo de interés bajo. Porque de lo contrario, perdería de vista su finalidad básica, que es de velar por el mejoramiento social y económico de los agricultores escasos de recursos y faltos de protección impulsando paralelamente la producción agrícola; y es por eso que afirma el Ing. Gerardo Klinge (7) "Que la Tasa de Intefes, es índice del servicio que el Crédito presta a la agricultura". Se le puede agregar que la Tasa de Interés es de carácter aleatorio de la producción Rural, que además de estar expuesta a los riesgos comunes a las otras actividades productivas, tiene otros propios de su naturaleza que los tiene bien definidos.

5. POR SU LOCALIZACION

Al hablar de otra característica que es esta, se expone por las siguientes consideraciones 1) tratamos sobre la garantía especial del Crédito Rural, mencionamos a su carácter preponderantemente personal, ya que está fincado en el conocimiento de las virtudes, y cualidades personales del agricultor prestatario y en la estrecha vigilancia de que los prestamos se inviertan a los fines especificados en los contratos; y aquel solo puede obtenerse, y esta solo puede lograrse, por medio de la localización del Crédito, de su proximidad a los usuarios. 2) La limitación territorial, consecuencia de éste carácter tiene otra ventaja ya que reduce grandemente los gastos de otorgamiento, de vigilancia y recuperación, permitiendo reducir la Tasa de Intéres. 3) Los

(7) KINGLE GERARDO. "Informe presentado por el Ingeniero -- Agrónomo Consultor del Banco, delegado del Perú, a la -- 2a. Conferencia Interamericana de Agricultura celebrada en México, en julio de 1942, Lima 1944.

agricultores, sobre todo los más necesitados, no pueden lograr crédito de instituciones no locales, no solo por carecer de garantías que ofrecer, sino por la naturaleza de sus labores que exigen apego y cuidado constante: Para que sea una realidad de Crédito Rural, es preciso que los capitales se movilizan a las regiones en donde los campesinos necesitan una ayuda benefactora, que los bancos nacionales tengan sucursales y exclusivamente para los campesinos más necesitados y en los lugares más lejanos de la civilización que es ahí en donde se requiere el Crédito Rural. Que el campesino tenga al alcance de sus manos el Crédito de lo contrario caerá de nueva cuenta con los usureros y esta seguirá dominando por mucho más tiempo.

6. POR SUS TRAMITES REDUCIDOS Y FORMALIDADES SIMPLES.

Estos procedimientos para la concesión y tramitación del Crédito Rural deben estar aún revestido de la mayor sencillez, esto es debido a que los sujetos a quienes está destinado el Crédito, gozan de un nivel de cultura muy deficiente, casi nula, por decirlo así sumidos por la ignorancia ya que la mayoría de los gobiernos no se preocupan por la educación en todos sus ramos, y es por eso que ha fracasado el Crédito Rural a la falta de educación e uniformación al respecto y no se diga de la tecnificación de los medios de información.

CAPITULO II
(EL CREDITO AGRARIO)

1.- ORGANIZACION DEL CREDITO RURAL.

Para que el Crédito Rural, nos de resultados positivos es necesario y de suma importancia su organización porque - con esta, se satisfacen plenamente muchas de las propiedades y características del mismo, que ya hablamos en páginas anteriores, y que de la buena a mala organización, depende el gran éxito o el fracaso del Crédito Rural, porque si no hay organización no hay plan de trabajo que nos supedite a producir más en el campo.

Como ya analizamos también la funcionalidad del Crédito Rural que es eminentemente social, pero que dado a las condiciones que prevalecen en el mundo, así como la evolución se opera con principios económicos que han impuesto al mercado de capitales, al Crédito una modalidad fundamental y de gran trascendencia para las sociedades modernas de nuestros días. En base a ellos los capitales y el Crédito que han sido de los capitales y como base del capitalismo moderno, desde tiempos lejanos han sido usados por éstos, según los dictados de su personal interés y abusando de su gran arma; sin percatarse de su nueva e importante modificación, cegados por los grandes dividendos que obtienen.

El Crédito, era negado a las clases populares, a los agricultores más necesitados, a los modestos industriales, y a los comerciantes en pequeño, etc., que en manos de usura, paulatinamente iban siendo prósperos. Con esto estaba la destrucción de pequeñas empresas de toda índole, por la competencia desleal de las grandes empresas controladas o -

no por los bancos privados, ya que obtenían Crédito en ventajosas circunstancias, constituyéndose verdaderos monopolios.

Así pues los sectores más necesitados de la sociedad se veían privados de un factor poderoso en el desenvolvimiento social y económico de toda agrupación humana y es a eso que se debe a las desigualdades de clases que existen en México.

INICIACION DE LA ORGANIZACION.- En una situación tan desfavorable en toda organización social, es obvio que el estado se vea en la imperiosa necesidad de controlar el mercado de capitales, creando para ello el Banco Central, que funciona en la mayoría de los países del mundo, y formando otras instituciones con un carácter eminentemente Nacional, cuyos capitales están constituidos por las rentas del Estado y su objetivo primordial es acercar y proporcionar al pueblo productor y menesteroso, en el Crédito indispensable para el incremento y mejoramiento de sus empresas. Estas instituciones Nacionales, que fomentan la producción en sus muchas actividades económicas, cumplen una labor social, amparando su actividad social bajo el principio fundamental que existen en esas instituciones de considerar el Crédito como una función social. El Crédito Rural; como función social y controlado por el Estado, tiene la ventaja de ser utilizado, siguiendo un plan de conjunto, por el que se refaccionen o fomenten las empresas cuya producción es más urgente y necesaria a la sociedad; entre esas empresas son aquellas empresas de producción rural, que cada día se necesitan más urgentemente, aún cuando destinado a otras empresas, de menos trascendentales en la vida social, se obtengan mayores ventajas económicas.

El nuevo sistema de organización que asumiendo el reto de producir más y repartir mejor se ha respondido al proyecto Nacional trazado en nuestra carta Magna.

Este nuevo sistema, plantea a la organización como un proceso que se genera, que se desarrolla en: la solidaridad, cooperación, autogestión y democracia de los núcleos rurales. Así la ordenación formal del sistema parte de instituciones históricamente dadas a conocer como el ejido y la comunidad, como las sociedades de producción rural de pequeños propietarios y se consolida en sus Uniones y Asociaciones como su dimensión orgánica regional. Las formas asociativas que integran este sistema se caracterizan como personas jurídicas, como patrimonio y como organizaciones, así como por la amplitud de sus objetivos su multiactividad, su Auto-ordenación económica y su reglamentación interna en un marco de decisiones y acciones colectivas. Este esquema que encuentra su marco jurídico en el Art. 27 Constitucional, en la Ley Federal de la Reforma Agraria y en la Ley General de Crédito Rural, ha procurado a través de la organización, que los campesinos aumenten su capacidad, de captación de capital, tecnología de insumos modernos y fortalezcan su capacidad de negocios frente a los demás sectores de la economía, incrementan su producción y productividad a través de la explotación integral de sus recursos y la diversificación de actividades; aumenten sus ingresos y nivel de vida; se distribuya mejor el ingreso rural y en general se desarrolle un efectivo desarrollo rural con su participación consciente en la toma de decisiones que afecta su vida política, económica y social.

El proceso de organización de desvirtúa por: a) La oposición de interés que se benefician con la desorganización

del sector; b) por la diversidad de criterios que en la materia sustentan las instituciones oficiales c) por su duplicidad, falta de complementariedad en sus funciones; d) y -- por las contradicciones o obsolescencia de algunos ordenamientos que forman el marco jurídico que regula la Reforma Agrario en la materia de Crédito Rural.

Como sabemos que el aumento de demandas de empleo y -- aunque el actual sistema de organización ha demostrado capacidad para absorber la mano de obra desocupada, será necesario que se le adicione con la acción de formas asociativas de producción, que sin destruir o reducir su desarrollo, se sumen en forma más directa a la batalla del desempleo y subempleo. En este sentido, la empresa social y las sociedad de solidaridad social, prevista en la Ley General de Crédito Rural estructuradas por su correspondiente ordenamiento, se presentan como las formas asociativas que responden a este objetivo. Sin embargo, para que sean considerados como parte del sistema de organización, es necesario que la primera se le determine su naturaleza y se estructure su funcionamiento y a las segundas se les cierre la posibilidad de que las formen ejidatarios y comuneros.

Para llevar a cabo todos éstos propósitos, se hará necesaria la formulación de un plan Integral de Organización Rural, donde la actuación de todos los organismos oficiales que participan en el sector, estén dirigidos por una sola instancia orgánica dentro de un marco único y coherente de objetivos que vinculen las actividades agropecuarios con -- las agroindustriales, y que paralelamente permita la descentralización y desconcentración de la operatividad institucional.

En consecuencia el plan tendría como objetivos fundamentales:

1.- El desarrollo Rural a través del equilibrio intersectorial basado en el ascenso socioeconómico del sector primario.

2.- Establecer una sola política de organización Rural mediante la aplicación congruente de las disposiciones que forman el marco jurídico.

3.- Consolidar y fomentar el desarrollo del Sistema de Organización que actualmente forman ejidos, comunidades, sociedades de producción rural, Uniones y Asociaciones de éstos.

4.- Integrar a la empresa social que prevé la Ley General de Crédito Rural y a las sociedades de solidaridad social al actual sistema de organización, a través de la adecuación jurídica que les permita complementarlo sin obstruir su desarrollo.

5.- Propiciar que las organizaciones que integran el sistema, tengan como base de su funcionamiento la solidaridad, la cooperación, la autogestión y la democracia de sus integrantes.

6.- Desarrollar la capacidad de negociación del Sector Rural frente a los demás de la economía.

7.- Lograr a través de la coordinación interinstitucional, la actuación armónica y delimitada de los organismos públicos objeto de evitar duplicidad de funciones, diversidad de criterios, incongruencia de objetivos y desperdicio de recursos.

8.- La utilización racional y óptima de los recursos humanos, naturales, técnicos y financieros de los sectores públicos y rurales.

9.- Determinar los mecanismos que aseguren el eficaz cumplimiento del plan.

10.- En general lograr en todos los órdenes, el constante mejoramiento del sector Rural. Para lograr éstos objetivos se requiere que el plan contenga como ámbito de su acción, el conjunto de acciones que integran el sistema, o sea la acción organizativa del Estado deberá reconocer que ejidos, comunidades, sociedades de producción Rural, Uniones y Asociaciones de éstos, son organizaciones multiactivas con personalidad jurídica y que no requieren para el desarrollo sus actividades o para la obtención de los servicios y beneficios del Estado, la adopción de otras formas asociativas.

2.- PRINCIPALES OPERACIONES DEL CREDITO RURAL. (Entre las operaciones fundamentales del crédito Rural, señalaremos las siguientes con base a la Ley General de Crédito Rural en vigor que son:

- 1) Préstamos de habilitación o AVIO.
- 2) Préstamos refaccionarios para la Producción Primaria.
- 3) Préstamos Refaccionarios para la Industria Rural.
- 4) Préstamos para la Vivienda Campesina en los términos de la Fracción IV del Art. 42 de la presente Ley.
- 5) Préstamos Prendarios.
- 6) Préstamos para el Consumo Familiar.

Según la Ley de Crédito Rural en su artículo 111. se--
rán:

1.- PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO

Serán aquellos en que el acreditado queda obligado a -
invertir su importe precisamente en cubrir los costos de --
cultivo y demás trabajos Agrícolas, desde la preparación de
la tierra hasta la cosecha de los productos incluyendo la -
compra de semillas, materias primas y materiales, o insumos
inmediatamente asimilables, cuya amortización pueda hacer--
se en la misma operación de cultivo o de explotación anual_
a que el préstamo se destine; en los gastos de cosecha de -
productos vegetales silvestres o espontáneos y en los cos--
tos de labores de beneficio necesario para su conservación_
de aves de postura; en la compra de alimentos y medicinas -
para aves y ganado; en los gastos de manejo de hatos, en la_
compra de Alimentos y Medicinas, así como el manejo de par-
vadas; en los gastos de operación, administración y adquisi-
ción de materias primas para industrias rurales y demás ac-
tividades productivas". Estos son los préstamos de habilita-
ción o Avío a grandes rasgos.

Los Préstamos en cuestión se sujetaron a las normas si-
guientes: Según el artículo 116 de la Ley Citada.

a) Su plazo corresponderá al ciclo de producción obje-
to del financiamiento y no excederá de 24 meses:

b) Su importe podrá cubrir hasta el 100% del costo de-
la producción.

c) Quedarán garantizadas invariablemente las materias_
primas y materiales adquiridos, y con las cosechas o produc-

tos que se obtengan mediante la inversión del préstamo, sin perjuicio de que las instituciones acreditantes puedan solicitar garantías adicionales.

2.- PRESTAMOS REFACCIONARIOS PARA LA PRODUCCION
PRIMARIA ARTICULO 112 DE LA LEY.

"Son aquellos que se destinen a capitalizar a los sujetos de crédito, mediante la adquisición, construcción o instalación de bienes de activo fijo que tengan una función productiva en sus empresas, tales como maquinaria y equipo agrícola o ganadero; implementos y útiles de labranza; plantaciones, praderas y siembras perennes; desmonte de tierras para cultivo, obras de irrigación y otras mejoras territoriales; adquisición de pies de cría, de ganado bovino, de carne y leche, porcino, lanar; especies menores y animales de trabajo; construcción de establos; porquerizas, bodegas y demás bienes que cumplan una función productiva en el desarrollo de la empresa ganadera; forestación, construcción de caminos de saca y demás obras productivas en las empresas forestales".

Estos préstamos se sujetan a las siguientes normas: Según el artículo 117 Fracción I, II, III y V de la Ley citada a) su plazo de amortización no excederá de 15 años y será establecido por la institución acreditante con base en la generación de recursos de quien recibe el préstamo, tomando en cuenta la productividad y la vida útil de los bienes materia de la inversión del crédito; b) Su amortización se hará en pagos anuales o períodos menores si lo permite la explotación, si se justifica también la explotación podrán ser por períodos de 4 años para iniciar el pago del capital, pudiendo diferirse el pago de intereses en período -

de 3 años; c) quedarán garantizados con hipoteca y prenda - de los bienes adquiridos y de las fincas en que se ubique - la explotación cuando se trate de colonos o pequeños propie- tarios o de asociaciones de éstos; y d) en los casos de eji- datarios y comuneros cualquiera que sea el tipo de asocia- ción, la garantía será por las inversiones realizadas con - el propio crédito y por los frutos y productos que se obten- gan con ese motivo.

3.- PRESTAMOS REFACCIONARIOS PARA INDUSTRIAS
RURALES Y DEMAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS,
EL ARTICULO 113 DE LA LEY SEÑALA QUE:

"Son aquellas que se destinen a la adquisición de --- equipo, construcción de Obras Civiles y conexas si lo esti- ma conveniente la institución acreditante en compra de ter- renos para integrar plantas que se dediquen al beneficio, - conservación y preparación de los productos agropecuarios - para su comercialización o almacenaje, tales como silos o - bodegas, pasteurizadoras, industrias, lacteos, de embutidos, de conservación de pieles y otras relacionados con el desa- rrollo integral de la ganadería, beneficiadoras de granos, - secadoras de granos y frutos, empacadoras, desfibradoras, - desgranadoras y otras que beneficien, conserven y preparen_ para el mercado los productos Agropecuarios; aserraderos y_ otras instalaciones destinadas al beneficio de productos fo- restales los que se destinen a la adquisición de equipo, - construcción de obras civiles y conexas y, en su caso, com- pra de terrenos para la transformación de productos de la_ pezca y piscicultura; adquisición de equipo y construcciones para la explotación de recursos turfísticos; adquisición de_ equipo para la explotación de materiales de construcción y otros recursos minerales y en general, para el desarrollo_

de todas las actividades que complementen la actividad agropecuaria diversifiquen las fuentes de ingreso y empleo para los sujetos de Crédito". Sus normas están regidos por el -- Art. 117 de la Ley citada en sus fracciones I, II, III y V.

4.- PRESTAMOS PRENDARIOS EL ARTICULO 114 DE LA
LEY SEÑALA QUE:

"Son aquellos cuyo objeto sea proporcionar los recursos financieros necesarios para que los sujetos de Crédito puedan realizar sus productos primarios o terminados en mejores condiciones de precio, ante situaciones temporales de desequilibrio del mercado".

Se sujetarán a las siguientes normas del artículo 118 Fracción I y II. a) Su plazo no será mayor de 180 días y su importe no excederá del 80% del valor comercial de los bienes objeto de la prenda: b) Quedarán garantizados con las cosechas u otros productos derivados de la misma, almacenados a disposición del acreditante, en el lugar que éste señale o en almacenes generales de depósito, bodegas rurales oficiales, instalaciones habilitadas para esta función.

5.- PRESTAMOS DE CONSUMO FAMILIAR, EL
ARTICULO 115 DE LA LEY EN CUESTION
SEÑALA QUE:

"Son aquellos que se destinen a cubrir necesidades de alimentación de los acreditados, a fin de evitar que los créditos de Avío o refaccionarios se destinen a cubrir dichas necesidades durante el proceso de producción".

Estos préstamos se sujetarán a las siguientes normas,
a) solo se les dará a ejidatarios comuneros y pequeños pro-

pietarios minifundistas organizados. b) Se otorgarán a cargo de los sujetos de créditos reconocidos por la Ley; c) su importe por familia será definido previo estudio de la capacidad productiva del ejido, comunidad o sociedad de producción rural, d) su plazo no excederá al del crédito de avío que corresponda y e) se documentarán mediante pagarés, ampliándose la garantía del crédito de avío o refaccionario correspondiente para cubrir el préstamo al consumo.

6. PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA CAMPESINA

Son aquellos préstamos que se destinarán exclusivamente para la Vivienda Campesina por medio de la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., que serán operaciones hipotecarias, su plazo no será mayor de 20 años y podrá cubrir hasta el 80% del valor del bien inmueble, con prórroga de 5 años de gracia, la garantía será el inmueble la que se liberará hasta el finiquito total de crédito.

3.- OBSTACULOS Y VENTAJAS DEL CREDITO RURAL

OBSTACULOS.- Existen innumerables obstáculos que se oponen para su mejor desenvolvimiento del Crédito Rural, estas dificultades que en teoría son un tanto indefensos, pero que en la práctica se acrecientan y complican de tal manera, que es indispensable que en el transcurso de muchos años de experiencia se hagan nuevos ensayos, antes de tener resultados positivos. Muchos autores citan y concuerdan con los siguientes obstáculos a analizar.

- 1.- Ausencia del Dinero de los Campos, que emigra a las ciudades.
- 2.- Riesto o incertidumbre en la devolución de los préstamos.

- 3.- Daño o plazo largo.
- 4.- Falta más vigilancia por parte del Estado.
- 5.- El ausentismo.
- 6.- La política.
- 7.- La incultura.
- 8.- El individualismo.
- 9.- La usura.

1.- AUSENCIA DEL DINERO DE LOS CAMPOS QUE EMIGRA A LAS CIUDADES.

Esto ocurre por una razón lógica como es que el capital busca ganancias, fáciles, rápidos y seguros y esto solo lo logra en las ciudades en los préstamos que realizan al comercio y a la Industria, cuyas actividades son rápidas y poseen una constante disponibilidad, el comerciante de mercancías y el industrial de productos manufacturados que aseguran la devolución de los préstamos que reciben. Así el Campesino que necesita Capital, se ve obligado a acudir a los Bancos de las Ciudades, que éstos desconocen sus cualidades morales, capacidad para trabajar, su solvencia y es obvio que ahí le cierran las puertas sistemáticamente aunque haya ocasiones en que si logra obtener ese préstamo, pero después de una larga espera y costosa tramitación que hay veces en que ese préstamo es inoportuno y que por ello le resulta incosteable por pasar tantas dificultades para obtenerlo.

2.- RIESGO O INCERTIDUMBRE EN LA DEVOLUCION DE LOS PRESTAMOS.

Como ocurre frecuentemente que el riesgo del crédito concedido al Campesino, se motiva en la falta de solidas y

seguras garantías. Estos en el crédito rural, como ya lo --
mencionamos tienen un carácter eminentemente personal, que --
a la postre signifique que dependa más de la honradez y ho--
norabilidad del Agricultor o Campesino, deudor que de la ga--
rantía real, constituida generalmente por el Capital de ex--
plotación. Con esta poca seguridad de la garantía, hay que --
agregar la eventualidad de la producción Agrícola por los --
múltiples accidentes como son plagas, heladas, granizada, --
sequías, bajos precios en los productos, el transporte de --
mercancías que no hay o que se echen a perder ya almacena--
dos, etc., y es por eso que resulta riesgoso que presten --
los Capitales privados en empresas rurales, aunque así hay --
remedios que se pueden poner a prueba como son; a) La orga--
nización cooperativa de los campesinos acreditados con res--
ponsabilidad limitada e ilimitadamente; b) En la localiza--
ción que hablamos anteriormente es otro de los caminos para
salvar éste obstáculo, ya que el conocimiento de cualidades
morales de la persona y constante vigilancia sobre la inver--
sión del préstamo, solidifican mucho más las garantías al --
tenerlos más en contacto con ellos.

3.- DAÑO O PLAZO LARGO.

Este obstáculo, que generalmente origina el plazo lar--
go, por la privación prolongada del capital, sufrida, por --
el capitalista, que puede necesitar su dinero en un momento
dado, o darle una colocación más lucrativa. En éste caso, --
el daño que trae consigo el capitalista, busca que se com--
pense en los altos intereses y con ello origina la usura, --
pero ésta posibilidad de solución no es propia toda vez que
otra de las condiciones en que debe operar el Crédito Rural
es su reducida Tasa de Interés. Para ello es necesario que --
se tengan soluciones prácticas como son: a) Que los reem--

bolsos parciales, que consisten en la amortización paulatina del Capital-Préstamo, que sean de acuerdo con las posibilidades del acreditado. Les convendría a los dos porque el Capitalista, ve reducir sus riesgos al mínimo mientras que el Campesino paga según sus condiciones que permitan los trabajos agrícolas. b) Renovación al vencimiento o refrendos que con útiles en caso de falta de pago por causas que hacen aleatoria la producción Rural y por todas aquellas otras de carácter imprevisto, que originan las pérdidas de las cosechas.

4.- VIGILANCIA POR PARTE DEL ESTADO.

Hace muchos años en que el Estado se había desentendido de los problemas de la economía agrícola o rural, hasta llegar al extremo de sacrificar el interés social por el beneficio individual ya sea de clase o de costo pero que al paso de los años se dieron cuenta que era una necesidad de que el Estado debería tener una más estrecha vigilancia ya sea sobre las instituciones de Crédito Rural, o sobre las sociedades de producción Rural; Uniones de Ejidatarios, de Comuneros, Pequeños Propietarios, que es en donde hay ocasiones en que se desvirtúa la finalidad del Crédito Rural.

5.- EL AUSENTISMO.

Es otro obstáculo a erradicar, su significado es la ausencia del propietario de sus tierras. Esto ocurre frecuentemente y principalmente en los grandes propietarios que poseen grandes extensiones de tierras, donde emigran a las ciudades a buscar comodidades que brinda el medio y con ello se estacionan en una ciudad que desde ahí administran sus tierras ya sea que los rentan o que las tengan en contrato de aparcería, y con ello obtengan utilidades de sus

campos como lo afirma RAFAEL DE RODA Y JIMENEZ (8) "La repugnancia, desamor a la vida campestre, ausencia de espíritu rural y profesional, que dan lugar a que vayan quedando los campos empobrecidos y desiertos y con ello se vayan agravando los problemas que plantean en las ciudades con las aglomeraciones humanas". Por el desdén con que miran sus tierras éstas personas y la falta de cuidados indispensables que requieren, hace que la producción disminuya y el valor de las tierras decrezca, y como una y otras sirven de base de Crédito Rural, al disminuir aquella y desvalorizarse éstas, el Crédito se reciente y desaparece porque es natural que no hay como uno mismo trabajar lo que es suyo y no lo que es ajeno.

6.- LA POLITICA.

Como sabemos la política está considerada como un sistema de lucha para lograr el poder, con espíritu de partido esto no sería un obstáculo que impidiera el desarrollo de esta institución económico-social del tema que nos ocupa siempre y cuando mediante ella y con un programa que tuviese soluciones acertadas, se hiciera frente a los problemas que existen en todo el mundo. Con un orden económico estructurado para la agricultura especialmente, para salvar la crisis económica que hay. Como lo señala el Lic. Angel Alanís Fuentes, (9) "Lo perjudicial resulta ser la interven---

(8) DE RODA y JIMENEZ RAFAEL " El Crédito Agrícola Cooperativo" Barcelona, Editorial Salvat 1943, Pág. 43.

(9) ALANIS FUENTES ANGEL; Apuntes taquigráficos de la Cátedra de Derecho Agrario, Editorial Barbosa; Méx. 1949. - Opus Citae, Raúl Lemus García.

ción de los llamados políticos profesionales que separándose de todo principio de toda norma ética y legal, aprovechen del poder solo para su personal beneficio o de camarillas de traficantes y demagogos". Con una sana política mucho se haría para un mejor provecho del Sistema de Crédito Rural, que se tenga conciencia de ayudar al Campesino Mexicano.

6.- LA INCULTURA.

Este obstáculo es uno de los más serios y uno de los compromisos que todos los gobiernos deben poner énfasis en éste problema, porque de éste obstáculo se derivan un sinnúmero de dificultades para el progreso en general del Campo y del País. Esta situación tiene su origen en el abandono culpable en que la mayoría de los Estados han tenido en la educación Rural; en todos los países del mundo, la clase más ignorante es la del Campesinado y fincados sobre esta ignorancia pesan sobre la agricultura grandes males que provoca un caos en la economía nacional. Este mal debe combatirse, abriendo más campañas educativas en todas sus ramas, dentro del sector Campesino, simultáneamente a la que ha emprendido para su liberación económica, pues jamás podrá lograrse iluminar la inteligencia del hombre, mientras no se le garantice un mínimo de estabilidad y seguridad material a su existencia. Otra es que los funcionarios que les compete en ramas Agrarias, salgan de sus oficinas gubernativas y vean la realidad en que vive el Campesino y no dar soluciones solo desde atrás de un escritorio.

8.- EL INDIVIDUALISMO

Es otra de las causas que se oponen al Crédito Rural, y es de suma importancia. Este individualismo es causa de desintegración social, es una barrera infranqueable que se opone a todo desarrollo de Crédito al Campesino, es a decir verdad, que el Campesino se encuentre en éste sistema en un total aislamiento absoluto, de no tener comunicación entre ellos mismos y más aún en lugares muy alejados que están -- aislados completamente de la civilización lo cual no existe ningún medio de comunicación, ellos consideran que su progreso y su perfeccionamiento es de su exclusiva incumbencia, sin pensar en el papel importante que juegan en el medio social. Este individualismo se acentuó más en este siglo precedente, sus consecuencia son graves con perjuicios para -- ellos y repercute en las estructuras sociales, así pues si el Agricultor o Campesino jamás se ocupa de relacionarse -- con los demás labriegos y menos organizarse ya sea con el -- objeto de realizar grandes empresas que tanta fanto hacen a la agricultura y que para ésto, se exige de los esfuerzos -- de todos, de proteger sus intereses frente a las institucio nes y de las demás clases sociales es lógico de que siempre la unión hace la fuerza, como medios para arrancar éste mal tan arraigado y que siempre ha existido en la gente del cam po, es la cooperación, la organización, la coordinación de esfuerzos, se recomienda el principio de colaboración colec tiva, de ayuda mutua. Así como tenemos en las grandes em--- presas industriales poderosísimas asociaciones que se reu-- nen para soluciones de los conflictos entre el capital y el trabajo, así también el Campesinado puede haber un remedio_ en forma una Asociación de todas las clases Agrícolas que - lo están necesitando con urgencia y vehemencia.

9.- LA USURA.

Es la causa de explotar al hombre del campo en su más clara expresión.

VENTAJAS DEL CREDITO RURAL

Son innumerables las ventajas que tiene el Crédito Rural, señalaremos algunas.

1.- SE ADAPTA A LA AGRICULTURA Y A SUS NECESIDADES DE DESARROLLO.

Si el Crédito Rural, debe viabilizar el crecimiento -- del sector Rural, debe atender que los financiamientos satisfagan necesidades ajustándose a las diferentes unidades de explotación, sus requisitos según sea la eficiencia de las mismas, con ésta ventaja el Crédito Rural, deberá satisfacer las necesidades de financiamiento que dicho sector requiere pero adaptándolo a las condiciones propias de la Zona o Región, donde dicha producción se logrará.

2.- PARA LOGRAR MEJORAMIENTO DE NIVELES EN LA TECNICA Y PRODUCCION.

Con esto el Crédito Rural, será un vehículo para el desarrollo Agrario necesariamente mediante financiamiento de promoción y sostenimiento entre otros, deberá conseguir que las explotaciones agrícolas, financiadas obtengan producciones económicas y de mejor calidad. En el mejoramiento del nivel de la técnica representan al usuario del crédito gastos de operación más bajos y que su trabajo perciba un importe en dinero superior. El empleo de técnicas de cultivo más adecuados y de fertilizantes y una mejor técnica ---

agrícola permite al agricultor combinar económicamente los recursos que posee con aquellos otros que son suplidos por el funcionamiento Agrario.

3.- FACILITA EL AHORRO PRIVADO.

En el campo se pagan los más bajos salarios y se emplea a una gran masa de población que se caracteriza por niveles bajos de técnica y cultura. La actividad agrícola no puede originar por si misma los fondos que requieran para su financiamiento, es por ello que su ventaja del Crédito Rural es que sirve de intermediario entre aquellos que poseen ahorros y los agricultores que los reciben por medio de financiamientos adecuados que garanticen mejoramiento, en la actividad agraria y ofrezcan seguridad a los ahorristas que su dinero les sea reintegrado y se les abonen réditos atractivos. Si el Crédito Rural logra que un volumen cada vez mayor de ahorros se oriente hacia la Agricultura cumple su objetivo y desenvolvimiento como una función social en beneficio de la economía Nacional.

4.- PERMITE ATENDER NECESIDADES DE PRODUCCION NECESARIAS A LA ECONOMIA COMO UN TODO.

Otra de las ventajas es que las necesidades que deben ser atendidas, deben ser aquellas, que beneficien más a la economía en su conjunto, evitando destinar fondos que de por sí son escasos a financiamiento que no sean los más necesarios o no originen los mayores beneficios. Para lograr una mayor productividad del trabajo humano aplicado a la tierra es una de las ventajas más provechosas que tiene el Crédito Rural.

5.- UNICO INSTRUMENTO CAPAZ DE ATENDER
EXIGENCIAS DEL SECTOR AGRARIO.

El Crédito Rural, tiene diversidad de financiamiento - que deben ser administrados en condiciones de estricta vigilancia y seguridad que requiere de una organización muy es-pecializada que no puede establecerse en la banca privada - corriente que opera bajo normas que muy pocos usuarios de - Crédito Rural pueden cumplir. Es por ello que por éste medio de Crédito Rural, es el único capaz de poder atender al sector Campesino, ya que no hay otro.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- LICALANIS Fuentes Angel; apuntes taquigráficos de la -
cátedra de derecho Agrario, Editorial Barbosa, México,
1949, pág. opus citae Raul Lemus García.
- 2.- De Roda y Gimenez Rafael", El Crédito Agrícola Coopera-
tivo" Barcelona editorial Salvat 1943 pág. 43.
- 3.- J.B. Say "Diccionario Enciclopédico hispano Americano,
de literatura, ciencias y artes" etc. Vol. 5 editores,
pág. 1281.
- 4.- KINGLE Gerardo "Informe presentado por el Ing. Agróno-
mo consultor del Banco, delegado del Perú, a la 11, --
conferencia Interamericana de Agricultura, celebrada -
en México, en julio de 1942, lima 1944.
- 5.- MARTINEZ LENCLANCHE" la cuestión de la tierra, agraria
y desarrollo" editado por el Centro de Estudios y docu-
mentación sociales" Méx. 5 D.F. Pág. 75-1963.
- 6.- ROCHAC ALFONSO "El Crédito Agrícola", Salvat, Editores
S.A. Barcelona, Madrid 1956; Pág. 17.
- 7.- SCRICHE JOAQUIN "Diccionario razonado de legislación y
jurisprudencia" Madrid, nueva Editorial aumentada, Im-
prenta de Eduardo Cuesta; 1,774 1,776.
- 8.- WILLIAM J. Shultz y Hedwing Remhardt, "Crédito y Co---
branzas", traducido al castellano de la 2da. edición -
en inglés por Roberto Macias Pineda C.P. Unión tipográ-
fica Editorial Hispano Americana; impreso en talleres-
gráficos Toledo, S.A. Méx. D.F. Pág. 6.

- 9.- SCHAMOLLER GUSTAVO. Citado en la Tesis de Raul Lemus__
García; "El Crédito Agrícola y su evolución en México;
Tesis Escuela Nacional de Jurisprudencia, Méx. 1949; -
Pág. 43.

TERCERA PARTE

CREDITO AGRARIO VIGENTE

CAPITULO I

DIFERENTES LEYES Y REFORMAS.

1.- LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 10 DE FEBRERO DE 1926.

Por medio de esta Ley se intentó desarrollar en el --- país por primera vez un sistema general de crédito basado - en los principios de cooperación es en este período que lo_ llamaremos como la consolidación del crédito agrario, ya -- que se pretende complementar por medio de una ley, la Refor_ ma Agraria que se inició con las dotaciones y restituciones de tierras y aguas proporcionadas a los campesinos, los fon_ dos que necesitaron para el cultivo de la tierra dotadas, o restituidas. También se le puede llamar a esta ley como la_ piedra angular de la institucionalización del crédito Agrario Oficial.

Se crea con esta ley un organismo centralizador que es el Banco de Crédito Agrícola, que debería operar en todos - los puntos del país por medio de organismos subsidiarios co_ mo son: Las sociedades regionales y las sociedades locales_ de Crédito Agrícola.

Su texto es el siguiente: El articulado está agrupado_ en cuatro títulos que son.

Título I.- De las Instituciones de crédito agrícola.

Título II.- De las operaciones de las instituciones - de crédito agrícola.

Título III.- De las Garantías reales y del registro público del crédito agrícola.

Título IV.- Disposiciones Generales.

El título I.- Se ocupa: Capítulo I. del Banco Nacional de C.A.

Capítulo II.- De las Socs. Regionales del C.A.

Capítulo III.-Disposiciones diversas.

El título II.-Se ocupa: Capítulo I.- Operaciones -- del Banco Nacional de Crédito Agrícola. Se expresan las operaciones que el banco puede celebrar, con sociedades locales, con sociedades regionales, son instituciones o sociedades -- al banco y con particulares.

Capítulos II y III, se ocupa detalladamente, de las operaciones que pueden realizar, las sociedades regionales y locales.

Capítulo IV.- De disposiciones diversas de las condiciones bajo las cuales pueden otorgarse los tres tipos -- de préstamo que la ley estatuye: avío, refacción e inmobiliario.

El título III.CAPITULO I. Se ocupa exclusivamente de las características de la prenda y del sistema de operaciones que deben seguirse para su utilización dentro del mecanismo de la ley de crédito agrícola.

CAPITULO II.- Se ocupa de la Hipoteca que los miembros integrantes de sociedades locales o regionales pueden --- constituir el sistema previsto por la ley establece la facultad de dividir los títulos que deben ser, o pueden ser al menos: a la orden y trasmisibles por simple endoso.

CAPITULO III.- Trata del registro público del crédito Agrícola.

El título IV.- Sobre disposiciones Generales se divide en 3 capítulos, que son:

CAPITULO I.- Prohibiciones.

CAPITULO II.-Disposiciones Diversas.

CAPITULO III.Sanciones.

De conformidad con esta ley de 10 de febrero de 1926 como mencionamos, da origen al Banco Nacional de Crédito Agrícola, el cual en su acta constitutiva de la sociedad tenía un capital inicial de \$20,311.400 exhibidos en la forma siguiente.

SERIEA "A"	ACCIONES	MONTO	PESOS
Gobierno de los Estados Unidos M.	1800,000	\$18,000,000.00	
SERIE "B"	ACCIONES	MONTO	PESOS
Gob. Edo. de Tam.	2500	\$ 25,000.00	
Gob. Edo. de Gto.	2500	25,000.00	
Gob. Edo. de Yuc.	500	5,000.00	
SERIE "C"	ACCIONES	MONTO	PESOS
BANCO DE MEXICO	19 500	\$ 1 995,000.00	
Banco de Lond. y Méx.	19 500	195,000.00	
Diversos Particulares	6 640	66,400.00	
		\$20,311,400.00	

Se puede observar el capital casi en su totalidad fué aportado por el Gobierno Federal siendo incipiente la colaboración de otros organismos o particulares a excepción del Banco de México.

Con los resultados obtenidos del funcionamiento del -- Banco Nacional de Crédito Agrícola correspondiente a los -- otros de 1926 a 1930 nos permiten un mejor conocimiento de -- sus actividades que son.

BANCO		NACIONAL DE CREDITO		AGRICOLA	
PRESTAMOS Y RECUPERACIONES DURANTE LOS AÑOS DE 1926-1930					
A SOCIEDADES			A PARTICULARES		
AÑO	PRESTAMO	RECUPERACIONES	PRESTAMO	RECUPERACIONES	
1926	\$ 328,753.43	\$ 12,303.29	\$16,325,185.44	\$7,996.118.25	
1927	1,229,778.15	136,282.59	7,348.636.40	4,265,707.44	
1928	1,240,650.98	554,756.16	3,926,844.34	8,378,199.24	
1929	1,830,664.53	735,753.15	1,271,570.50	2,301,691.08	
1930	1,948.736.72	1,247,114.41	1,049.983.91	1,539,692.98	

(1)

Una de las críticas más fuertes que se hizo al Banco Nacional de Crédito Agrícola, como resultado de sus operaciones fué el poco beneficio que recibieron los ejidatarios medianos y pequeños agricultores con la creación de este Banco, ya que gran parte del dinero se aplicó al refaccionamiento de los latifundistas que siempre ha sido ese problema.

(1) "Fuente desenvolvimiento del crédito rural en México", - Juan Torres Vivanco. Banco Nacional de Crédito Agrico---
la.

2.- LEY DE BANCOS EJIDALES DE 16 DE MARZO DE 1926.

Los Bancos ejidales. Con el fin de elevar las condiciones de vida del ejidatario se expidió la Ley de Bancos Ejidales el 16 de marzo de 1926 por ella se autorizó a la Secretaría de Agricultura y fomento, para fundar "bancos agrícolas, ejidales en los Estados de la República que designe el ejecutivo federal con el fin de facilitar crédito para el fomento de sus explotaciones y mejoramiento de sus hogares a los poseedores de parcelas ejidales que se organicen cooperativamente conforme a la disposición de la presente Ley". (2)

Esta ley produjo mejores resultados que la de 10 de Febrero de 1926 porque estaba más cerca de la realidad social y a las necesidades del momento en que se vivía; de acuerdo con la ley de Bancos Agrícolas ejidales fueron fundados 9 bancos con capitales suscritos por el Gobierno Federal en Efectivo y en maquinaria, Agrícola y son los siguientes datos.

EL CAPITAL APORTADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A LOS BANCOS EJIDALES FUE:

CHIHUAHUA	\$ 50,000.00
DURANGO	168,312.00
GUANAJUATO	177,088.80
HIDALGO	174,398.48
JALISCO	5,797.82
MEXICO	50,000.00
MICHOACAN	166,102.50
MORELOS	=====
PUEBLA	50,000.00
SUMA	\$ 841,699.60

(2) Ley de Bancos Ejidales de 16 de marzo de 1926.

Suscritos por el

Gobierno local del Estado de Puebla \$78,305.55
TOTAL 920,005.15

El artículo 7o. del Reglamento de la Ley de Bancos Ejidales estableció que el Gobierno Federal debería cubrir inmediatamente el importe 4000 acciones de \$10.00 cada uno, - en efectivo y de 5000 en implemento agrícolas y el resto -- hasta completar los \$200,000.00 a que se ha hecho mención - en 8 mensualidades. En ninguno de los 9 bancos constituidos se cubrió la suma de \$200,000.00 que determinó la ley en resumen podemos decir, que el capital suscrito para los 9 bancos ejidales fué.

Gobierno Federal	\$841,699.60
Gobierno del Edo. de Puebla.....	78,305.55
Sociedades Ejid.	<u>521,546.98</u>
Total	1 441,552.13.

En el siguiente cuadro nos da una idea más clara de la situación que quedaban los bancos ejidales al 31 de octubre de 1931 (3)

CREDITOS OTORGADOS POR LOS BANCOS EJIDALES 1926 - 1930 (pesos)				
AÑO	PRESTAMOS		RECUPERACION	
	A PARTICULARES	A SOCIEDADES	DE PART.	DE SOCIEDADES
1926	16,325,186	328,752	7,996.118	12,303
1927	7,348,636	1,229,778	4,265,707	136,282
1928	3,956,845	1,110,650	8,378,199	12,303
1929	1,271,571	1,830,665	2,301,691	735,753
1930	1,049.984	1,948.737	1,539.692	1,247.144

(3) BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL. Préstamos y Recuperaciones de los años 1926, 1927, 1928, 1929, 1930 Oficina de Estadística e información.

Las distintas clases de crédito que concedían los bancos ejidales eran los siguientes: Prestamos de avío, refaccionarios individuales, prestamos refaccionarios colectivos y prestamos con garantía prendaria.

El propósito de los bancos ejidales como lo establece su decreto que los crea era facilitar crédito para el fomento de sus explotaciones y mejoramiento de sus hogares a los poseedores de parcelas ejidales, contando con ello con créditos para avío, refacción y para obras de aprovechamiento colectivo así mismo estaba implícito en el otorgamiento de los créditos asistencia técnica, la cual sería dada por una escuela central agrícola.

Esta Ley de Bancos ejidales, tenía una alta proyección y conciencia de los problemas de los agricultores fué una idea tan avanzada que marcó las pautas para el crédito supervisado y del crédito agrícola en general.

3.- LEY DE CREDITO AGRICOLA PARA EJIDATARIOS Y AGRICULTORES EN PEQUEÑO DE 2 DE ENERO DE 1931 (4).

Con esta disposición legal desaparecen los bancos ejidales, que dentro de sus malas condiciones económicas y dificultades que se les presentaron, desarrollaron una labor fructífera. Esta ley de 2 de enero de 1931 en el cual se conservaron los lineamientos generales de las dos leyes anteriores y se llevó una acertada fusión de los organismos económicos que hasta entonces habían desempeñado mejor sus funciones los bancos ejidales y las sociedades locales llamadas sociedades cooperativas agrícolas.

(4) Ley de Crédito Agrícola para Ejidatarios y Agricultores en pequeño Art. 1o. de 2 de enero de 1931.

En la Ley mencionada, ya no se consideran sociedades regionales de Crédito agrícola que fueron un fracaso y se crearon los llamados bancos regionales que corresponden a los bancos ejidales de la ley anterior. En si el sistema nacional de crédito Agrícola quedó constituido en la siguiente forma:

El Banco Nacional de Crédito Agrícola.

Los Bancos Regionales.

Las Sociedades cooperativas Agrícolas.

Los Almacenes de Depósito.

El Departamento de Ahorros Campesinos.

Un acierto de consideración es "el crédito agrícola -- se establece exclusivamente para ejidatarios y Agricultores en pequeño ya que se eliminará toda posibilidad de que la institución distraiga sus fondos en préstamos a grandes terratenientes a particulares no interesados en la agricultura".

4.- LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 24 DE ENERO DE 1934(5)

En el año de 1934 se expidió la ley de crédito agrícola en la cual el Sistema Nacional Crédito quedó integrado de la siguiente manera:

El Banco Nacional de Crédito Agrícola con: Los Bancos Regionales.

Sociedades locales.

Uniones de sociedades

Sociedades de Interés colectivo Agrícola e Instituciones auxiliares, de depósito de productos agrícolas cuya vigilancia se encomendó al Banco Central.

(5) LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 24 DE ENERO DE 1934.

Las características de esta Ley fueron:

1.- De que los bancos regionales se proyectaran con estructura y funcionamientos, semejantes a las del banco central.

2.- Que las uniones de sociedades podían constituir bajo regimenes de responsabilidad limitada o suplementada y aun -- cuando sus miembros debían ser las sociedades locales tanto por la forma de contituir su capital como su funcionamiento y actividades tenían también gran semejanza con los bancos -- tanto más cuanto estaban llamados a sustituir a los regionales cuando pudieron bastarse así mismo.

3.- Las sociedades de Interés colectivo agrícola fueron innovaciones importantes en esta ley con respecto a las anteriores.

4.- Las Sociedades locales de crédito agrícola se clasifican en dos grupos las constituidas por ejidatarios y las -- integradas por medianos agricultores. Las primeras debían -- ajustarse al régimen de responsabilidad limitada suplementada o limitada.

En si las sociedades locales de crédito Agrícola se establecieron como organismos de esencia cooperativa aunque -- sin usar el nombre, asimismo se confió a las sociedades el -- aprovechamiento de los bienes comunales del ejido es decir -- agostaderos, etc., señalando además la posibilidad de una -- explotación colectiva en las tierras de labor cuando esto -- fuera solicitado por los miembros de la sociedad las sociedades ejidales sólo podían constituirse reuniendo el 75% -- por lo menos de los ejidatarios que disfrutaron parcela en -- una comunidad agrícola y un mínimo de 15 individuos quedando prohibida su asociación con pequeños y medianos agricul-

tores, a fin de poder conservar la unidad económica y social del ejido.

Estas son algunas estadísticas del Banco Nacional de Crédito Agrícola en la cual estaba en vigencia las leyes anteriores.

BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S.A.				
PRESTAMOS y RECUPERACIONES DURANTE LOS AÑOS 1931 - 1936				
A SOCIEDADES			A PARTICULARES	
AÑO	PRESTAMOS	RECUPERACIONES	PRESTAMOS	RECUPERAC.
1931	\$ 603,028.15	\$1,347.309.22	\$550,100.66	\$ 565,623.21
1932	1,625,460.26	939,885.65	454,649.50	398,486.02
1933	2,174,130.03	1,457,984.92	0.00	643,344,29
1934	6,086,932.70	3,224,304.61	103,334.26	658,949.41
1935	18,688,958.88	3,687.709.44	251,387.94	108,449.03
1936	3,874.545.28	940,063.53	92,227.51	800,109.76

(6)

Nos damos una idea que, a principios de 1931 las recuperaciones iban en ascenso pero después fueron bajando considerablemente hasta no recuperar lo suministrado en algunos años.

5.- LEY REFORMATORIA DE CREDITO AGRICOLA DE 2 DE DICIEMBRE DE 1935. (7)

Con esta reforma a la ley de crédito Agrícola vigente

- (6) TORRES VIVANCO JUAN "El desenvolvimiento Rural en México", obra citada por José Montes Ledezma " Nueva Política del Crédito Agrícola" México 1966, Pág. 25.
- (7) LEY REFORMATORIA DE CREDITO AGRICOLA DE 2 de Diciembre de 1935.

se da origen al banco Nacional de Crédito Ejidal el cual -- quedó encargado exclusivamente de atender los organismos -- constituidos por ejidales y el banco nacional de crédito -- agrícola a los integrados por pequeños o medianos Agricultores.

Los Bancos Regionales y las Uniones de Sociedades Locales de Crédito Agrícola quedaron eliminados del sistema.

El capital del Banco Nacional de Crédito Ejidal se fijó en \$120,000,000.00 correspondiente \$115,000,000.00 a la serie "A" suscrita por el gobierno Federal \$2,500,000.00 a la serie "B" y \$2,500,000.00 a la serie "C".

La estructura del Banco Nacional de Crédito Ejidal así como sus funciones, se establecieron en forma semejante a las del Banco Nacional de Crédito Agrícola según la Ley de 24 de enero de 1934.

Las sociedades locales de Crédito Ejidal quedaron también sujetas a las disposiciones de la Ley anterior, pero -- para constituirse sólo se requería la aceptación del 51% de los ejidatarios en posesión de tierras y un mínimo de 15 socios.

Como un objetivo para atender a las sociedades ejidales en las diversas regiones del País se dispuso que los -- bancos regionales se transformaran en agencia del Banco Ejidal.

En resumen se puede decir que las reformas introducidas por la Ley de 2 de Diciembre de 1935 se formó el sistema de Crédito Agrícola de la siguiente forma:

1.- Banco Nacional de Crédito Ejidal.

2.- Banco Nacional de Crédito Agrícola y como auxiliares de estos.

Sociedades locales de Crédito Ejidal.
 Sociedades locales de Crédito Agrícola.
 Sociedades de Interés Colectivo Agrícola.
 Instituciones Auxiliares del Sistema.

Estas son algunas operaciones que realizó el Banco Nacional de Crédito Ejidal de 1936 a 1939 y son:

PRESTAMOS DE RECUPERACIONES DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL DE 1936-1939.

AÑOS	TOTAL DE PRESTAMOS	RECUPERACIONES
1936	23,277,692.43	\$ 6,162,304.28
1937	82,277,019.25	14,348,729.11
1938	63,441,596.04	44,970,973.06
1939	61,176,991.38	48,736,687.81

(8)

Operaciones que realizó el Banco Nacional de Crédito Agrícola en 1936 a 1939, y son como siguen.

PRESTAMOS Y RECUPERACIONES DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA DE 1936 - 1939 (PESOS).

AÑOS	CREDITOS	RECUPERACIONES
1936	\$ 11,458,935	\$ 5,745,720.
1937	19,534,652	11,310.101
1938	11,499.960	11,781.348
1939	6,284.432	7,247.433

(9)

(8) BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL, S.A. OFICINA DE ESTADISTICAS; AÑOS 1936, 1937, 1938 y 1939.

(9) BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S.A. FUENTE OFICINA DE ESTADISTICAS. AÑOS 1936 a 1939.

Se pueden observar los altibajos que se hacían en las operaciones.

6.- LEY REFORMATORIA DE CREDITO AGRICOLA DE 29 DE DICIEMBRE DE 1939. (10).

Como es obvio surgió la necesidad de introducir nuevas modificaciones a la Ley de Crédito Agrícola por lo menos en dos puntos: aumento de capital de la Institución en lo que se refiere al importe de las acciones de la serie "C" en vista que las sociedades ejidales habían suscrito y a los ---- \$2,500,000.00 de acciones en la serie "C" y demandando mayor número de estas y la creación de organismos ejidales de grado superior con funcionamiento cooperativo.

Estas son las reformas que se hicieron.

1.- Creación de uniones de sociedades, pero no del tipo que definió la Ley original de 1934 sino más sencillo y práctico para que se les facilite a los campesinos.

2.- Las cantidades de las series "A" y "B" conservaron la cantidad fijada por la Ley Reformatoria de 1935; la serie "C" correspondiente a los organismos ejidales y a los particulares no se determinó en cantidad señalada solamente como límite el 40% del capital social que a su vez podrá aumentarse en el monto de las acciones, de las series "A" y "B" previa modificación de la escritura constitutiva del Banco. El Sistema de Crédito Agrícola quedó formado con puntos de vista semejante del Banco Nacional de Crédito Ejidal que se transmitieron al Banco Agrícola por razones lógicas quedó integrado así:

(10) LEY REFORMATORIA DE CREDITO AGRICOLA DE 29 DE DICIEMBRE DE 1939.

BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL.
 BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA.
 SOCIEDADES LOCALES DE CREDITO EJIDAL.
 SOCIEDADES LOCALES DE CREDITO AGRICOLA.
 UNION ES DE SOCIEDADES LOCALES DE CREDITO EJIDAL.
 UNIONES DE SOCIEDADES LOCALES DE CREDITO AGRICOLA.
 INSTITUCIONES AUXILIARES.

Las sociedades Locales de crédito ejidal de acuerdo -- con la Ley de Diciembre de 1939-1 son sociedades constituidas por ejidatarios de la comunidad Agraria, donde la sociedad se funda debiendo estar en posesión efectiva de la tierra, 2.- Se constituye sin capital propio y operan inicialmente con los créditos que el banco ejidal les otorga. 3.-- Su duración es indefinida sujetas al régimen de responsabilidad solidaria e ilimitada, 4.- Se rigen por principios de mocráticos puros, con autoridad máxima de la asamblea general, 5.- Su órgano representativo de la asamblea general es la comisión de administración. 6.- Se pueden disolver cuando lo apruebe el 80% de sus miembros, 7.- Aceptada la disolución, se procede a la liquidación Judicial de la Sociedad.

Uniones de Sociedades Locales de Crédito Ejidal son de hecho federaciones de sociedades locales, con funcionamiento colectivo, están facultadas para desarrollar todas las actividades y operaciones que tienden al mejoramiento social y económico de las locales afiliadas. En la práctica se han encargado de establecer estos:

1.- Almacenes de aprovechamiento para las tiendas cooperativas de consumo 2. Estaciones de maquinaria agrícola, 3, servicios medicos, 4. Servicios consultas ejidales, 5. Servicios de venta de las cosechas, 6. Plantas de beneficio in--

dustrialización o conservación de productos agrícolas, 7.- Servicios de seguro agrícola de carácter mutualista.

Las uniones se administran y funcionan en forma semejante a las sociedades locales.

SOCIEDADES DE INTERES COLECTIVO AGRICOLA PUEDEN CONSTITUIRSE

Con todas aquellas personas físicas o morales que tuvieran interés en la ejecución de una obra determinada de mejoramiento local o regional en el caso en que dicha obra sea declarada de utilidad pública, la sociedad tiene el derecho de pedir la asociación forzosa de todos los beneficios.

OPERACIONES QUE REALIZO EL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA LEY Y SON. (11).

PRESTAMOS Y RECUPERACIONES DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL DE 1940 - 1942 (pesos).

AÑOS	PRESTAMO	RECUPERACIONES
1940	59,149,151.86	\$ 49,330,492.57
1941	63,419,467.04	46,655,972.85
1942	68,037.831.36	60,882,988.94

Operaciones que realizó el Banco Nacional de Crédito Agrícola durante la vigencia de esta Ley son (12).

PRESTAMOS Y RECUPERACION DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA DE 1940 - 1942.

AÑOS	PRESTAMOS	RECUPERACIONES
1940	6,303,172	6,388.399

- (11) BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL, S.A. OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMACION DE LOS AÑOS 1940 a 1942.
 (12) BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S.A. OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMACION DE LOS AÑOS 1940 a 1942.

1941	6,585,179	5,356.215
1942	53,042.345	51,236.657

7.- LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 23 DE DICIEMBRE DE 1942 (13)

Esta nueva Ley que abroga la de 24 de enero de 1934 y los decretos modificatorios de 1935 y 1939 a que ya se ha hecho referencia fué expedida por el congreso de la Unión el 23 de diciembre de 1942, y constituye un cuerpo legislativo completo. La nueva ley no introduce modificaciones de fondo en el sistema que sigue siendo en esencia, el mismo en estructura y finalidad.

Las modificaciones que esta ley introduce con respecto a la anterior siguiendo el orden del articulado de la nueva ley y pasando por alto aquellas modificaciones, que solo se refiere al crédito con ejidatarios son:

1.- Vuelven a aparecer los bancos regionales de crédito agrícola en la enumeración de las instituciones componentes del sistema nacional de Crédito Agrícola, ya que figuraban en la Ley de 1934 y abolidos en las reformas de 1935 se indica que los Bancos regionales junto con las sociedades de interés, colectivo, están destinados a servir como lazo de unión entre la parte que atiende a los pequeños propietarios dichos, bancos podrían operar con sociedades de ambos tipos y sus acciones serie "Y" serían suscritas por el Banco Nacional de Crédito Ejidal o por el Banco Nacional de Crédito Agrícola o por ambas cuando conjuntamente estuvieran interesados.

Queda así la cualidad de fuentes de crédito Oficial. -

(13) LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 23 DE DICIEMBRE DE 1942.

Queda así la cualidad de fuentes de crédito Oficial. - Además de dichas acciones, existían las de la serie "Z" destinadas a suscribirse por sociedades locales, por Uniones -- de sociedades, por sociedades de interés colectivo Agrícola o por particulares conectados con actividades agropecuarias subsistencia, por consiguiente en estos Bancos Regionales y el Nacional de Crédito Agrícola.

Los Bancos regionales de las acciones de la serie "Y" nunca podrían representar, más del 50% del capital, nos da a entender, que, estos Bancos serían filiales de los Nacionales de Crédito Agrícola o Ejidal, pero la mayor parte del Capital debía tener otro origen las acciones de la serie -- "A" tienen derecho a un individuo preferente y a preferencia de pago en el caso de disolución y liquidación. Con esto nos damos una idea de estos Bancos era cauzar el capital privado hacia el Crédito agrícola aunque no el capital financiero o el de los ahorradores en general, sino el de los mismos agricultores y para ello se estimaba dicho capital - privado con garantías especiales.

La idea de estos Bancos era que los Bancos Nacionales ayudaran a los Agricultores, a fundar sus propios bancos. Se podría decir, que cómo los agricultores necesitados de Crédito no iban a tener capital para fundar bancos, pero hay -- que tomar en cuenta que contarían con la ayuda del Banco Nacional, y aunque fundar un Banco, requiere de una inversión inicial, es la manera de hacerse más dinero, que se obtendrá mediante las operaciones pasivas.

REFORMAS A LA LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 31 DE DICIEMBRE DE 1942. LEY REFORMATORIA DE 9 DE MAYO DE 1945.

Decreto: Artículo único, que adiciona el artículo 4o. de

la Ley de Crédito Agrícola, de 31 de diciembre de 1942 en -
la siguiente forma.

XII. Crear, adquirir y explotar centrales de maquinaria, des-
pepitadoras, molinos, ingenios y en general plantas para el
mejoramiento beneficio e industrialización de los productos
ejidales agrícolas ganaderos y forestales.

Los trabajadores que utilicen la sociedad, en el cumpli-
miento de cualquiera de sus objetos, quedarán comprendidas -
dentro del personal de las instituciones de Crédito.

LEY REFORMATORIA DE 30 DE DICIEMBRE 1946.

Artículo 1o. el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A.
y que en lo sucesivo se denomina "Banco Nacional de Crédito
Agrícola y Ganadero, S.A., queda facultado para operar Crédi-
tos a la Ganadería y a la Industria animal con las si-
guientes entidades:

- I.- Personas dedicadas a la Ganadería.
- II.- Sociedades Locales de Crédito Ganadero.
- III.- Sociedades de Interés Colectivo y Ganadero.
- IV.- Bancos Regionales de Crédito Agrícola y Ganadero.
- V.- Instituciones de Crédito y organizaciones auxiliares --
constituidas para el objeto de acuerdo con la Ley General -
de Instituciones de Crédito y Organizaciones auxiliares las
que deberán ser autorizadas por las secretarías de Hacienda
y Crédito Público y aceptadas por el Banco Nacional de Cré-
dito Agrícola y Ganadero.

Artículo 2o.- Se consideran Instituciones de Crédito -
Ganadero de las Uniones Regionales y las asociaciones loca-
les ganaderas constituidas por la Secretaría de Agricultura
y Ganadería conforme a la Ley de Asociaciones Ganaderas.

Artículo 3o. El Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero queda también facultado para establecer el seguro agrícola y el seguro ganadero.

Artículo 4o. Todas las operaciones y actos de Crédito ganadero que se llevaron a cabo a través del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero y demás instituciones.

Artículo 5o. En las zonas Ejidales, el Crédito a la Ganadería y a la Industria animal será atendido por el Banco Nacional de Crédito Ejidal, en los términos de la Ley de Crédito Agrícola en vigor.

LEY REFORMATORIA DE 30 DE DICIEMBRE DE 1947.

DECRETO.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos Decreta.

Artículo Unico se reforman los Artículos 3o. 4o. 6o. 10o. - 13, 17, 18, 19, 37, 40, 42, 45, 46, 60, 67, 70, 74, 76, 90, 97, 133, 135, 141, 142, 144, 221, y 2o. transitorio de la Ley de Crédito agrícola en vigor y se derogan los artículos 43, 44, 132 y 133, fracción IV, de la propia Ley.

El acuerdo de 16 de marzo de 1949 señala la intención del Banco Ejidal como un auxiliar del departamento agrario en los asuntos relacionados con las remociones y relaciones de comisarios ejidales en los ejidos que se encuentran operando con el Banco Nacional de Crédito Ejidal.

Estas son algunas operaciones que realizó el Banco Nacional de Crédito Ejidal el período de 1943 a 1955 y son: (14).

(14) BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL, S.A. OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMACION PRESTAMOS Y RECUPERACIONES DE LOS AÑOS 1943 A 1955.

PRESTAMOS Y RECUPERACIONES DEL BANCO NACIONAL DE
CREDITO EJIDAL 1943 - 1955.

AÑOS	PRESTAMOS	RECUPERACIONES
1943	\$ 103,257,130.31	\$ 86,776,117.26
1944	108,542,368.98	111,573,133.00
1945	108,767,509.53	93,366,530.45
1946	131,156,936.51	85,868,580.30
1947	179,312,238.92	128,973,532.96
1948	185,091,000.00	154,674,000.00
1949	192,500,000.00	180,846,000.00
1950	218,633,000.00	196,705,000.00
1951	207,732,000.00	173,525,000.00
1952	221,643,000.00	146,247,000.00
1953	325,230,000.00	182,178,000.00
1954	496,659,000.00	412,109,000.00
1955	580,802,000.00	488,756,000.00

Operaciones que realizó el Banco Nacional de Crédito Agrícola en el período de 1943 a 1955 (15).

CREDITOS Y RECUPERACIONES DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO -
AGRICOLA 1943-1955.

AÑO	CREDITOS	RECUPERACIONES
1943	\$ 108,182.310	\$ 101,132,007
1944	111,375,291	109,446,321
1945	123,204,437	101,139,707
1946	139,196.200	138,315,584
1947	117,181,005	108,560,771
1948	128,891,195	87,138,460

(15) BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, S.A. oficina de Información y Estadística, prestamos y recuperaciones de los años 1943 a 1956.

AÑO	CREDITOS	RECUPERACIONES
1949	161,637,758	67,463,021
1950	209,296,069	141,343,846
1951	225,656,963	103,986,569
1952	255,455,760	150,452,213
1953	255,187,582	122,423,341
1954	303,531,183	221,722,586
1955	357,120,875	266,083,892

8.- LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 30 DE DICIEMBRE DE 1955 (16)

Con esta Ley se abrogó la ley de 31 de diciembre de -- 1942 con sus reformas de 9 de mayo de 1945; 30 de diciembre de 1946, 30 de diciembre de 1947 y el decreto de 8 de marzo de 1926 relativo al reglamento.

De acuerdo con la Ley de 1955 el sistema Nacional de - Crédito Agrícola quedó integrado de la siguiente manera.

BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL
 BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA
 BANCO REGIONAL DE CREDITO EJIDAL
 BANCOS REGIONALES DE CREDITOS AGRICOLAS
 SOCIEDADES LOCALES DE CREDITO EJIDAL
 SOCIEDADES LOCALES DE CREDITO AGRICOLA.

Estas son algunas características respecto esta Ley -- existen dos series "A" que solamente podrá ser suscrita por el gobierno federal y la serie "B" podrá ser suscrita libre mente. El valor de las Acciones será, de \$100.00 cada una. Las acciones de la serie "A" serán nominativas y las de la

serie "B" podrán ser al portador.

De los Bancos Regionales: el Capital de cada Banco Regional estará, representado por dos series de acciones: la serie "A" que solamente, podrá ser suscrita por el Banco Nacional de su rama y la serie "B" que podrá suscribirse libremente. El capital de cada banco, será el que fué su escritura, constitutiva sin que sea menor de \$10,000,000,00. Las acciones tendrán un valor nominal de \$100,00 cada una, la serie "A" podrán ser nominativas y las de la serie "B" podrán ser al portador, así mismo en el tiempo de vigencia de esta Ley se fundo un solo banco Regional.

DECRETO DE BANCOS AGRARIOS DE 22 DE DICIEMBRE DE 1960 (17)

Es otra evolución presentada en materia de Crédito --- Agrícola publicado el 22 de diciembre de 1960 con este último decreto ya se consideran como sujetos de créditos a las comunidades indígenas, pero de nada sirvió de que se hayan tomado en cuenta, ya que siguieron prevaleciendo las mismas características en el otorgamiento de crédito, garantías, - plazos, tasas, etc.

Fue necesario un cambio radical y positivo a la Ley - de Crédito Agrícola y a su sistema.

DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACION DEL BANCO NACIONAL AGROPECUARIO DE 2 DE MARZO DE 1965.

DECRETO

ARTICULO 1o. De acuerdo con los términos del presente decre

(17) Decreto Diario Oficial de la Federación de 5 de enero de 1961.

to se autoriza la creación del banco Nacional Agropecuario con el carácter de Institución Nacional de Crédito, sujeto a lo dispuesto en el artículo 10. de la Ley General de Instituciones de Crédito y organización auxiliar.

El Banco Nacional Agropecuario Constituye un espléndido aunque malogrado, intento de descentralizar el crédito agrícola y coordinar los esfuerzos, de todos los bancos agrícolas y ejidales con el fin de lograr integración regional tanto del sector ejidal como en el de la pequeña propiedad.

Sus propósitos fueron altamente constructivos con la meta de figurar la desorganización en el manejo de los fondos, de suprimir en un futuro los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y Ejidal.

La Institución se constituyó como sociedad anónima con el nombre de Banco Nacional Agropecuario, S.A. con domicilio en la ciudad de México, D.F. duración indefinida y un capital de 1,500 millones de pesos dividido en 2 tipos de acciones serie "A" nominativas 50% suscrita únicamente por el gobierno federal y serie "B" de suscripción libre y pudiendo ser al portador (18).

En términos generales la ley era clara concisa y sin embajes las funciones del banco estaban perfectamente especificadas solamente en la práctica se convirtió su papel en el poco tiempo que duró funcionando en efecto en lugar de fortalecer las instituciones ya existentes y convertirse en

18) El Crédito Rural en México, Banco Nacional de Crédito, Rural, S.A. sus acciones general de crédito, gerencia de organización y asistencia técnica, departamento de divulgación Mep. 1978, Pág. 21 y 22.

un banco de descuento de las mismas, se convirtió en un factor más de diversificación del crédito agropecuario pues el banco formó su propio sistema y atendió directamente a los solicitantes lo que hizo que sus funciones fueran un tanto ambiguos.

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LAS FRACCIONES I y III DEL ARTICULO 38 y 82 DE LA LEY DE CREDITO AGRICOLA. EL 14 DE ENERO DE 1966. (19).

DECRETO

Artículo 1o.- Se reforma y adiciona I y III del artículo 38 de la Ley de Crédito Agrícola para quedar como sigue:

ARTICULO 38.- Las sociedades locales podrán organizarse para realizar la siguiente finalidad.

1.- Construir o adquirir y administrar almacenes, despepitadoras, plantas de beneficios, fábricas de piloncillo o azúcar o de industrialización de cualquiera de sus productos, plantas generadoras de energía eléctrica, presas, canales, plantas de bombeo y toda clase de mejoramiento territorial, plantas para la explotación de los recursos naturales y en general, los bienes inmuebles que la sociedad necesite

III.- Comprar para uso común semillas, abonos, sementales, pies de cría, maquinaria, implementos y cuantos bienes muebles sean convenientes para los fines de su explotación.

ARTICULO 2o. Se reforma y adiciona el artículo 82 de la Ley de Crédito Agrícola para quedar como sigue:

ARTICULO 82.- Las sociedades Locales podrán concertar con
(19) Diario Oficial de la Federación 14 de Enero de 1966.

otras instituciones o con particulares operaciones pasivas de crédito pero solamente, con las aprobaciones del banco de que dependan.

Cuando se trata de operaciones con instituciones Nacionales de Crédito ajenas al sistema o que se realizan con recursos provenientes de las mismas, no se requiere de la referida -- aprobación la Institución nacional de Crédito, que otorgue dicho apoyo financiero asumirá con relación a la sociedad respectiva las funciones que la presente Ley, concede a los bancos del Sistema.

DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 1955.
VIERNES 3 DE ENERO DE 1975 (20).

DECRETO.

ARTICULO PRIMERO. Se modifica el decreto que reformó la Ley de Crédito, Agrícola aprobado por el H, congreso de la Unión el 24 de diciembre, de 1968 en su Artículo 46 para quedar - como sigue.

ARTICULO 46. En las sociedades locales de Crédito o comunal las sociedades deberán ser ejidatarios en posesión definitiva, o comuneros pertenecientes a los núcleos que de hecho o por derecho guardan el estado comunal".

ARTICULO SEGUNDO. No habiéndose formulado observaciones a los artículos 1o. 5o, fracción XII, 56 fracc, 11, 61, 80, - no hay necesidad de entrar de nuevo a su estudio y quedaron en los términos en que fueron aprobados por el H. congreso

(20) DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 1955, en sus Artículos 56, 1, 5, Frac. XII; 56 Frac. II, 61, 62; y 80 publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 2 de enero de 1970 Pág. 18 y 19.

de la Unión en la siguiente forma:

ARTICULO 10. El Sistema Nacional de Crédito Agrícola - quedará integrado por dos ramas de instituciones La Ejidal para los Campesinos, que tengan el carácter de ejidatarios o comuneros y la agrícola para todos los que no tengan ese Carácter.

ARTICULO 50.

XII.- El Banco Nacional de Crédito Ejidal no podrá celebrar operaciones, activas de crédito con personas físicas o con personas morales, no integradas por ejidatarios o comuneros salvo que se trate de organismos descentralizado del estado o de empresas de participación estatal.

ARTICULO 56...

II.- Su importe no excederá del valor comprobado según peritaje de los bienes o mejoras para los que se vaya a destinar el crédito ni del 50% del valor de la cosecha o ingresos correspondientes al periodo durante el cual deba amortizarse el prestamo. En el caso de que los acreditados sean ejidatarios o comuneros, el importe del crédito se computará de acuerdo con éste último límite y su garantía consistirá en los bienes a que se refiere la fracción anterior excluidos los que conforme a las leyes agrarias no puedan gravarse.

ARTICULO 61.- Los prestamos deberán ser garantizados con hipotecas en primer lugar sobre los bienes para cuya adquisición, construcción, mejoramiento, se otorguen o sobre otros bienes inmuebles o inmovilizados en los términos del artículo 36 de la Ley General de Instituciones de Crédito o con la entrega de los mismos bienes en fideicomiso de garantía cuando los acreditados sean ejidatarios o comuneros la garantía consistirá en los bienes citados al final de la frac

ción II del artículo 56.

DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 1955 EN -
SU ARTICULO 13; VIERNES 3 DE ENERO DE 1975 (21).

DECRETO por el que se reforman diversas Leyes para concor--
darlas con el decreto de reformas o la Ley de Secretarías y
Departamentos, de estado relativas a la transformación en -
Secretarías de estado del Departamento de asuntos Agrarios_
y Colonización y del Departamento de Turismo.

ARTICULO CUARTO. Se Reforma el artículo 13 de la Ley de Cré
dito agrícola para sustituir la denominación jefe del Depar
tamento de Asuntos Agrarios y colonización por la de secre
tario de la Reforma Agraria en donde corresponde para, que
dar como sigue:

ARTICULO 13. Los consejeros de la serie "A" serán nombrados
por el Presidente de la República, serán consejeros por ra
zón de su cargo el secretario de Agricultura y Ganadería co
mo presidente del Consejo de ambos Bancos y el Secretario -
de la Reforma Agraria como vicepresidente para el Banco Na
cional de Crédito Ejidal tres Consejeros de la serie "A" po
drán votar las resoluciones del consejo.

(21) DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 1955
EN SU ART. 13 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIONES VIER-
NES 3 DE ENERO DE 1975 PAG. 13.

Operaciones que realizó el Banco Nacional de Crédito - Agrícola en el período de 1956 a 1975 (22).

PRESTAMOS Y RECUPERACIONES DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA DE 1956 - 1975.

ANO	PRESTAMOS	RECUPERACIONES
1956	\$ 442,505,072	\$ 320,758,773
1957	501,664,817	391,990,370
1958	369,750,840	377,940,494
1959	468,607,973	378,787,677
1960	526,353,732	428,636,917
1961	598,857,858	489,680,814
1962	601,296,129	489,177,000
1963	914,493,098	694,286,150
1964	962,579,494	908,484,199
1965	1,073,164,756	993,760,399
1966.	1,073,060,687	930,826,966

(22) Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A.
Oficina de Estadísticas
Estadísticas de Operaciones en los años de 1956 a 1965
que realizó.

OPERACIONES QUE REALIZO EL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL
EN 1956 A 1975 (23)

PPESTAMOS Y RECUPERACIONES DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO -
EJIDAL DE 1956 - 1975.

AÑO	PRESTAMO	RECUPERACIONES
1956	\$ 719,344,000.00	\$ 594,305,000.00
1957	818,922,000.00	673,904,000.00
1958	814,982,000.00	620,682,204,00
1959	1,079,867,000.00	804,087,000.00
1960	1,249,371,000.00	851,901,000.00
1961	968,407,000.00	628,959,000.00
1962	617,662,000.00	515,551,000.00
1963	654,855,000.00	528,693,000.00
1964	686,740,000.00	524,920,000.00

(23) ESTADISTICAS CREDITICIAS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL, S.A. de 1956 a 1964: Fuente: Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. oficina de Estadística e información.

9.- LEY GENERAL DE CREDITO RURAL DEL 5 DE ABRIL DE 1976.

(24).

El 27 de diciembre de 1975, quedó aprobada la Ley General de Crédito Rural y promulgada el 5 de abril de 1976 en el Diario Oficial de la Federación; para sustituir a la Ley de Crédito Agrícola de 1955 que había quedado obsoleta desde que se expidió el Decreto de 22 de Diciembre de 1960, --- creando el Banco Nacional Agropecuario y no al expedirse la Ley Federal de la Reforma Agraria, que es vaga y que contraría a la de Crédito Agrícola.

El 10 de enero de 1975 se expidió por acuerdo presidencial para unificar la Administración de los tres Bancos Oficiales: (el Agrícola, el Ejidal y el Agropecuario), mediante la designación de un Consejo de Administración y una dirección general común para los tres. El 5 de julio de 1975, se expidió el Decreto Presidencial (publicado el día 7) ordenando la creación del Banco Nacional de Crédito Rural, como producto de la fusión de los tres mencionados, y de 12 - Bancos Regionales filiales del anterior.

En los considerandos habla de unificar el sistema Nacional de Crédito Agrícola y de descentralizarlo, se pone a dicho Banco Agropecuario nuevo nombre: Banco Nacional de Crédito Rural, "dice que operara como Banco de depósito, -- ahorro, financiero y fiduciario, y puede celebrar operaciones con instituciones extranjeras.

Los Bancos Agrarios que habian sido creados como filiales del Ejidal por decreto de 22 de Diciembre de 1960 se --

(24) LEY GENERAL DE CREDITO RURAL DEL 5 DE ABRIL DE 1976.

transforman en Bancos de Crédito Rural Regionales filiales del Banco Nacional de Crédito Rural.

Lo mismo se hacen con los Bancos Agropecuarios Regionales y se crea un Banco de Crédito Rural más. Los Bancos -- Agrarios, lo mismo que los Regionales dejaran de depender de los Bancos Agrícolas y Ejidal y pasarán a recibir apoyo del Banco Nacional de Crédito Rural. De los Regionales Filiales del Banco Nacional de Crédito Agrícola, no indica el decreto algún cambio de nombre, porque no serán transformados sino absorbidos. Posteriormente el 28 de diciembre de 1975 se aprobó por el Senado ésta nueva Ley General de Crédito Rural. Como ya se mencionó, lógicamente se abroga la Ley de 1955, las Reformas y el Decreto de 1960.

Dice Duran (25) "La Ley Federal de Reforma Agraria de 1971 tiene la peculiaridad de que no se han dictado los números, reglamentos que en ella se previeron de manera que esta Ley General de Crédito Rural puede considerarse como uno de esos reglamentos relacionados con el capítulo III, del Libro Tercero de aquella Ley, capítulo que se refiere, concretamente al Crédito Agrícola".

La Ley General de Crédito Rural, tiene en su haber 149 artículos y 12 transitorios y está dividida de la siguiente manera:

TITULO PRIMERO: DE LAS FINALIDADES DE LA LEY.

TITULO SEGUNDO: DEL SISTEMA OFICIAL DEL CREDITO RURAL.

(25) DURAN MARCO ANTONIO "El Crédito Agrícola y la Ley Federal de la Reforma Agraria, México 1971, Inedito.

Capítulo I. De la integración del sistema oficial de Crédito.

Capítulo II. Del Banco Nacional de Crédito Rural.

Capítulo III. De los Bancos Regionales de Crédito Rural

Capítulo IV. De la Financiera Nacional de Industria Rural.

TITULO TERCERO: DE LOS SUJETOS DE CREDITO.

Capítulo I. De la Naturaleza de los Sujetos de Crédito.

Capítulo II. Del Ejido y la comunidad.

Capítulo III. De las Sociedades de la Producción Rural.

Capítulo IV. De las uniones de ejidos y comunidades.

Capítulo V. De las uniones de Sociedades de Producción Rural.

Capítulo VI. De las Asociaciones Rurales de Interés Colectivo.

Capítulo VII. Del Reparto de Utilidades y la Constitución del Fondo de Reserva y Capitalización.

TITULO CUARTO: DE LAS OPERACIONES DE CREDITO RURAL.

Capítulo I. De los Préstamos.

Capítulo II. De las características de los Préstamos.

Capítulo III. De las Normas de Operación.

Capítulo IV. De las Garantías de los Préstamos.

TITULO QUINTO: DE LAS OPERACIONES ESPECIALES DE APOYO AL CREDITO RURAL.

TITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Como primer punto vemos que se cambia la denominación agrícola por Rural ya que con este se tiene un significado más preciso: Amplía el campo de acción, a otros negocios diferentes de las actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales, como son las instalaciones Industriales Complementarias, la explotación de Recursos Naturales diversos, la construcción de Viviendas y de Servicio Urbanos en Poblados Pequeños que son Pueblos Ejidales o Comunales, la promoción de actividades turísticas y la creación de fuentes de trabajo para los Campesinos.

La nueva Ley conserva muchos de los principios contenidos de la Ley abrogada ya que es obvio; encadenar el pasado con el futuro, eliminando las Normas obsoletas y adoptando nuevas que responden a las necesidades actuales, producto de la Evolución Social que se originan en la experiencia cosechada, en el ya largo ejercicio del Crédito Agropecuario.

Así pues en el aspecto de las operaciones se conservan casi intactas las mismas Reglas y solamente se advierte algunas modificaciones terminológicas o de definición cuantitativa que no alteran el significado primordial.

Siguiendo el orden que hemos expuesto en la elaboración de este trabajo diremos que el sistema oficial de Crédito Rural quedó integrado así:

BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.A.

BANCO REGIONAL DE CREDITO RURAL.

FINANCIERA NACIONAL DE INDUSTRIA RURAL, S.A.

FONDOS OFICIALES DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y DE REDESCUENTO.

M-0030131

Faltó incluir a la Banca Privada, como distribuidora - del Crédito del Banco Nacional de Crédito Rural y como fuente de Crédito Agrícola, según las Normas, que al respecto - dicte el Banco de México y sale sobrando la financiera y los fondos que son duplicación.

Otra novedad de la Ley de Crédito Rural es que considera como sujetos de Crédito a los campesinos sin tierra y -- las mujeres, se trata de personas vecinadas en Ejidos y Co munitades. Los primeros forman lo que la Ley llama Empresas Sociales que se dedicaran a la transformación de Productos_ Agrícolas, Granjas Porcinas, agrícolas, cunícolas, opícolas a la operación de Maquinaria Agrícola, a pequeñas Fábricas_ de Muebles, a trabajadores de Empaque y Selección de Hortalizas, Fresas y otros cultivos.

En cuanto a las mujeres el financiamiento se refiere - a la Parcela de la mujer que estableció la Ley Federal de - la Reforma Agraria.

Además se incluyen en la Ley los Créditos al consumo - y para la vivienda. Una novedad más de esta Ley es que su - observancia es también obligatoria para la Banca Privada.

En la nueva Ley eliminó la adquisición de tierras como un posible objeto de los Préstamos, lo cual es un error --- pues el uno de los préstamos como un instrumento de combate al Minifundio.

"LOS GRADOS de libertad con que cuentan las autoridades hacendarias para resolver distintos problemas interconecta- dos. Las autoridades hacendarias han de ejercer un control_ efectivo para evitar que, por liga entre grupos financieros

e industriales, algunas instituciones privadas concentren - sus riesgos de Crédito en pocas actividades o en un solo -- grupo empresarial, dando lugar a operaciones riesgosas que requieran posteriormente del apoyo del Estado". (26) una es tructura Institucional para el Crédito Agrícola 2a. Edit.- Pág. 32.

(26) FERNANDEZ Y FERNANDEZ RAMON "Una Estructura Institu-- cional para el Crédito Agrícola". México, D.F. 1977, Pág. 170; 2a. Edición.

DECRETO DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE CREDITO
RURAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 1977. (27)

DECRETO.

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo 54 de la Ley --
General de Crédito Rural, como sigue:

Artículo 54.- Para los efectos de esta ley se conside-
ran sujetos de Crédito del sistema oficial de crédito rural
y de la banca privada, las personas morales y físicas que -
se señalan a continuación.

- I.- Ejidos y comunidades.
- II.- Sociedades de Producción Rural.
- III.- UNIONES DE EJIDOS Y COMUNIDADES.
- IV.- UNIFONES DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL.
- V.- ASOCIACIONES RURALES DE INTERES COLECTIVO.
- VI.-LA EMPRESA SOCIAL CONSTITUIDA POR AVECINADOS E HIJOS DE
EJIDATARIOS CON DERECHO A SALVO.
- VII.-LA MUJER CAMPESINA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 103 DE
LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.
- VIII.- COLONOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS.
- IX.- COOPERTIVAS AGROPECUARIAS.

Así mismo se consideran como sujetos de crédito a to--
das aquellas personas morales previstas por las leyes y que
se dedican a actividades agropecuarias, la naturaleza y fun-
ciones de los sujetos a crédito señalados en la fracción I,
y III se regirán por las leyes aplicables, sus disposiciones
reglamentarias y de las normas, que en su caso dicten las se-
cretarias de la Reforma agraria y de agricultura y Recursos
Hidráulicos.

(27) DECRETO DE REFORMA A LA LEY GENERAL DE CREDITO RURAL DE
30 de diciembre de 1977 publicado en el Diario Oficial
de la Federación.

CAPITULO II
DIFERENTES PUNTOS DE VISTA SOBRE EL CREDITO AGRARIO
ACTUAL POR DIFERENTES AUTORES.

Como nosotros sabemos el Crédito Agrícola o Rural es - uno de los primeros problemas a resolver que desde que se - inició el siglo XX, atrajo la atención de un sinnúmero de - personas que se ocuparon por este problema tan trascenden-- tal en la vida económica del país. Así pues una gran variedad de hombres familiarizados con los problemas del campo - que abordaron el problema con ideas novedosas y avanzadas - en que cada uno de ellos les tocó vivir y con gran conoci-- miento de la realidad.

Bien, veamos algunos pensamientos de algunos de ellos - que ya se iba constituyendo como especie de doctrina en ese tiempo, citaremos algunos de ellos como son:

El Sr. ALBERTO GARCIA GRANADOS, en un estudio presentado a la "Sociedad Agrícola Mexicana" en 1903, hacia notar la necesidad del Crédito Agrícola "antes bien, los poderes-públicos deben intervenir eficazmente hasta lograr para los agricultores un buen servicio de Crédito en sus diferentes formas (28).

Don ANDRES MOLINA ENRIQUEZ en 1909 antes de la Revolución escribía lo siguiente: "No obstante lo anterior, para la pequeña propiedad individual aunque en condiciones usurias hay sin embargo, capital, en el capital privado. Para la pequeñísima propiedad individual que transitoriamente se

(28) GONZALEZ ROA FERNANDO Y COVARRUBIAS JOSE "El problema Rural de México". México Tip. de la Of. Imprenta de la Secretaría de Hacienda 1917.

encuentra en manos de los indigenas como consecuencia de la repartición de los pueblos, no hay más Crédito que el del tendadero que presta sobre las fracciones respectivas, pan y maíz o aguardiente, a precios escandalosos. La propiedad propiamente comunal, en sus dos ramos pueblo y rancherías, no pueden pensar siquiera en el Crédito; la posición y la simple ocupación de las tribus del norte, mucho menos" (29).

En 1914 El Sr. FERNANDO GONZALEZ ROA (30) presentó un proyecto con el nombre de "Ley de Crédito Hipotecario Rural", cuya finalidad era la protección del pequeño agricultor en contra del usurero, teniendo como objetivo el aumento de la producción Agrícola; y en una de sus obras en colaboración con José Covarrubias, "El Problema Rural de México" decían lo siguiente: "Dividiremos, pues, como sigue, -- las medidas que hay que tomar para anular este factor de segundo orden: La insuficiencia de la producción Agrícola: IV Creación de un amplio sistema de Crédito Agrícola para el pequeño agricultor con el carácter de servicio público", -- agregando más adelante, "El Crédito Agrícola para el pequeño agricultor, es una cosa esencial, no solamente para el aumento de la producción agrícola sino para la resolución en general del problema agrario".

-
- (29) GARCIA GRANADOS ALBERTO "El Crédito Agrícola y la Reforma monetaria" (Estudio presentado a la "Sociedad Agrícola Mexicana con motivo de sus conferencias sobre la Reforma Monetaria). México 1903.
- (30) "Los grandes Problemas Nacionales, "México 1900. Imp.A. Carranza e Hijos.

1.- MARCO ANTONIO DURAN DICE "El Crédito Rural es uno de los principales instrumentos del desarrollo en las nuevas explotaciones, creadas ya sea por la vía de colonización o por modificación de los regímenes de propiedad de la tierra. Se pretende establecer una nueva Agricultura progresista -- que con mayor o menor rapidez asimile los recursos técnicos necesarios para mejorar la productividad de la tierra.

2.- "El Crédito Agrícola como forma de impulsar el desarrollo en el sector agropecuario, es uno de los instrumentos más adecuados para evitar el peligro del equilibrio monetario con estancamiento económico".

3.- "La puesta en práctica de una política de reforma Agraria exige inexplicablemente la estructuración de un programa de Crédito que posibiliten el financiamiento no sólo de la compra de la tierra sino también las invenciones que sea necesario realizar a los fines de colocar a ésta, en condiciones de ser explotada racionalmente".

Según COHEN (34) EL CREDITO AGRICOLA, "es tan necesario para los agricultores como para otros emprendedores, incurrir en gastos para producir sus artículos antes de que pue

-
- (31) DURAN MARCO ANTONIO "Los fines sociales y la política del crédito agrícola" memoria del seminario de Crédito Agrícola para dirigentes de América Latina editorial -cosmos 1962 Bogotá Colombia Pág. 182.
- (32) Memoria del Seminario de Crédito Agrícola realizado en Bogotá Colombia del 3 al 9 de diciembre de 1961; editorial Cosmos; 1962; obra citada por Alvaro de Albornosde la Escosura 1966, Pág. 45.
- (33) Dr. AUGUSTO REINHOLD; "Memoria Seminario Latino Americano sobre Crédito Agrario y Cooperativo; realizado en Buenos Aires Argentina del 11 al 22 de junio de 1962 - Imprenta López; Pág. 666-1963.
- (34) COHEN R.L. "Economía de la Agricultura" F.C.E. México Buenos Aires 4a. Edición 1960 traducida por Manuel Meza Pág. 52.

dan recibir el pago de los productos acabados. Con esto nos da a entender que la agricultura requiere capital".

WEITZ, R. Doctor, Director Instituto Nacional y Universitario de agricultura, REHOVOTH dice lo siguiente: (35) -- "La asignación de Créditos a los agricultores es de gran importancia, no solo como un medio de permitirles aumentar la producción o emplear mejores prácticas, sino también como un instrumento para ejecutar los planes de desarrollo y agrega que el Crédito de largo plazo mediano o largo plazo debe -- servir como un instrumento para el proceso de desarrollo: -- por lo tanto las operaciones de Crédito se deben de orientar de acuerdo con el marco del plan y en la medida de lo posible deben de estar a disposición de la autoridad Regional de desarrollo, también la necesidad de controlar un Crédito determinado, y que deben revisarse sus resultados en forma meticulosa y continua".

LEDUC G. Doctor, Profesor de Economía Rural Comparada, Instituto Nacional de Agronomía Francés se hace una pregunta (36): "¿Es necesario el Crédito para el desarrollo de la agricultura? y dice que nada se puede hacer sin el Crédito, ya que la agricultura necesita de fondos, que si se emplean adecuadamente, se pueden convertir en activos reales, indispensables para el desarrollo de la agricultura. Pero en países subdesarrollados se carece de fondos que en ocasiones se requiere al prestamista pero que este en gente de poca razón que se aprovecha de la situación para arrebatárles a los campesinos una parte sustancial de su ya misero ingre--

(35) DIARIO UNIVERSAL DEL 28 DE ENERO DE 1976 Pág.

(36) REHOVOTH WITZ, "Planeación Rural en los países en desarrollo". Memoria a la Segunda Conferencia de Rehovoth Israel (Agosto 1963) F.C.E. México 1969 Traducida por Eduardo Suárez Pág. 137 y 138.

so. Se deben de encontrar formas de eliminar por completo - la usura de nuestra estructura social y económica".

El Licenciado JOSE ANGEL CENICEROS expresa por medio - del Diario Universal. El 28 de enero de 1976 con relación - al Crédito Rural lo siguiente (37): "La Ley Federal de la - Reforma Agraria, llamada Echeverría, porque ninguna Ley ha - bía tratado el problema del Crédito Agrario para ejidos y - comunidades en capítulo específico, es natural porque el -- Crédito para los pequeños agricultores, ganaderos, ejidata - rios y comuneros se rige por las Leyes de Crédito Agrícola. La Ley de Crédito Agrícola de 2 de diciembre de 1935 separó los sistemas de Crédito para ejidatarios y comuneros del -- que otorgaba a los pequeños agricultores creándose entonces el Banco Nacional de Crédito Ejidal, sistema que siguió vi - gente hasta el regimen de Diaz Ordaz, en el que creó el Ban - co Nacional Agropecuario que otorgaba Crédito indistintamen - te a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios; situa - ción que se ha resuelto en este mismo sexenio al reconocer - la desorganización de los canales de la distribución del -- Crédito al campo. Es imposible organizar, sino estamos orga - nizaods; es difícil en nuestro País un avance económico, si - no tenemos una Reforma administrativa debidamente planeado, ante esta situación se ha creado un sistema unitario de Cré - dito Rural. Esta doctrina esboza por los conductos específi - cos pues corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito - Público, con la colaboración de las Secretarías de Agricult - tura y Ganadería y de la Reforma Agraria".

(37) LEDUC G. Opus Citae. "Planeación Rural en los países - en desarrollo". Pág. 141.

Otro Periodista ALARDO PRATS-Manifestó en el Diario No vedades el 30 de marzo de 1976 lo siguiente: (38) "Las posi- bilidades de Crédito a los campesinos han sido durante mu- cho tiempo un tema polémico. En general prevalecía el con- vencimiento de que los hombres del campo no eran sujetos de Crédito para los bancos. Lo eran en cambio, para los presta mistas particulares que proporcionaban dinero a los campesi nos con la garantía de sus cosechas. Los primeros en descu- brir que los campesinos si eran magnificos sujetos de Crédi to fueron los prestamistas rurales. Los Bancos vinieron des pués, un poco tardiamente a refaccionar a los campesinos -- aun ahora, no pocas gentes del campo prefieren tratar con - los prestamistas locales que con los Bancos, tanto oficia- les como del sector privado. La costumbre establecida desde antes no se impone.

El Banco impone y atemoriza a la gente del campo, cuan do empezaron a actuar en los medios Rurales los Bancos ofi- ciales, los campesinos, pequeños propietarios, ejidatarios_ y comuneros, enloquecieron solicitando Créditos que difícil mente podrian pagar.

El resultado de esta experiencia, fue aleccionado. Los beneficios de los Créditos contribuyeron a un aumento punto menos que incontrolable de la cartera vencida. En realidad_ los Bancos oficiales otorgaban Créditos deficientemente es- tudiados y calculados a muchos campesinos por razones polí- ticas. Las operaciones no estaban debidamente garantizadas.

Por otra parte los campesinos no tenían una idea co- rrecta del Crédito y destinaban una buena parte de los Crédi- tos que recibían, a gastos que poco tenían que ver con --

(38) ALARDO PRATS "Diario Novedades de 30 DE marzo de 1976"

los trabajos agrícolas y ganaderos. Tuvieron que transcurrir bastantes años para que los campesinos adquirieran el concepto de sus propias responsabilidades personales y familiares.

Los organismos creados para fomentar el trabajo rural, contribuyeron decisivamente a la promoción de un gran cambio en el campo. En los últimos tres años, la vida rural ha evolucionado en todas las direcciones. El campesino, en general se ha convertido en un auténtico y seguro sujeto de Crédito. Este solo a medias lo reconocen los banqueros privados. En todo caso, lo reconocen con reticencia. Los bancos oficiales, lo reconocen y lo celebran aunque se quejan que algunos sectores de campesinos que contraen o las cumplen mal y tarde. Pero esto, son en parte suspicacias motivados por la relación entre los campesinos y los que les proporcionan Créditos".

MARIO RAMON BETETA Secretario de Hacienda y Crédito Público, subrayó que: "El Jefe de la Nación sabe que para elevar efectivamente y sobre bases solidas la productividad y con ella las condiciones de los campesinos, debe efectuarse en todos los ordenes". Por eso se ha creado nuevas Leyes e Instituciones de la más variada naturaleza sin duda, en pocas ocasiones se ha tributado un elogio tan merecido a una Institución creada y ejemplarmente administrada por el Gobierno de la Federación y esa Institución nos referimos al F.I.R.A. Esta ha trascendido al ámbito Nacional y su capacidad técnica y operativa ha sido ampliamente reconocida en el extranjero tanto por sus acreditantes del exterior, como aquellos países a los que el propio fondo ha prestado su asistencia técnica.

El F.I.R.A. es una de las Instituciones más firmes y-

eficaces de entre cuantos contribuyen, al desarrollo de México y a la seguridad y al progreso de los Mexicanos.

El periodista GUILLERMO TARDIFF en el Diario Herald - el 10 de Julio de 1976 en su Pág. 6-A dice lo siguiente (39) "Un verdadero impulso a la Agricultura" frente al imperativo ineludible de incrementar la productividad en el campo - para asegurar de este modo la alimentación del pueblo, el equilibrio de nuestra balanza de pagos y en suma, la solución de complejos problemas que afectan la economía Nacional, es justo destacar los crecientes empeños del Gobierno Mexicano en los últimos 40 años, para canalizar mayores créditos al campo. Dichos esfuerzos se advierten en las Instituciones que hoy operan bajo el rubro de Banco Nacional de Crédito Rural, con la adopción de diversas medidas, tendientes a suscitar mayor interés de la banca privada, en programas de desarrollo Agropecuario.

Con este fin se autorizó a las Instituciones de depósito al otorgamiento de préstamos refaccionarios y de Avío -- por montos cada vez más importantes, cuyos volúmenes aparecen determinados en relación con sus pasivos exigibles a la vista y a plazos; se ha venido consolidando un sistema que garantice precios justos y estables para los productos del campo; se ha vigorizado el seguro agrícola; se ha creado durante el sexenio de Echeverría, la Banca mixta en sustitución de anquilasadas estructuras bancarias, las que estuvieron guiadas en el ayer, por un ciego propósito de especulación mercantil y sordas a los reclamos del Pueblo; finalmente, se presta un superior aliento a la creación de organismos encargados de garantizar las inversiones en el agro y de --

(39) HERALDO DE MEXICO 10 DE JULIO DE 1976, Pág. 6.A.

brindar a los campesinos apoyo técnico, con todo lo cual es de esperarse la transformación definitiva de nuestra agricultura, hasta hoy dominada por constantes de improvisación y de azar.

En el orden de los hechos algunas medidas que refiero han sufrido grandes deterioros, no porque se ponga en duda la excelencia Doctrinaria que animó su creación, sino porque funcionarios encargados de ejecutarlos, inmersos a una atmósfera de corrupción, han contribuido a desviar sus principios y a falsear sus objetivos.

Una Institución ejemplar en el desarrollo del campo mexicano es el Fondo de Garantía y Fomento para la agricultura, ganadería y avicultura, la cual constituye un Fideicomiso total del Banco de México".

Lic. LUIS ECHEVERRIA (40) Candidato del P.R.I. a la -- Presidencia de la República de los Estados Unidos Mexicanos (periodo lo. de Diciembre de 1970-30 de Nov. 1976) Declaración de Principios.

MAYORES RECURSOS AL CAMPO. La Reforma Agraria es irreversible. México no habrá de cometer el error de regresar - al latifundio ni permitirá que nadie atente contra la paz social acaparando tierras abiertas o simuladamente.

La fase distributiva del proceso agrario está por terminar y en algunas regiones del país ha concluido del todo. La nueva estructura del campo demuestra que la Revolución Mexicana ha transformado muchas relaciones productivas, y -

(40) DECLARACION DE PRINCIPIOS DEL CANDIDATO DEL P.R.RI. A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. LIC. LUIS ECHEVERRIA - ALVAREZ (1970-1976).

que no se detiene ni se extravía. Pero la Reforma Agraria - debe continuarse. Iniciamos ya su segunda etapa que es la - organizativa y consiste a modernizar todos los métodos de - cultivo y explotación, facilitar el crédito y la técnica, - impulsar a los campesinos formar unidades de producción, y - elevar el rendimiento de su trabajo agrícola, ganadero o Fo - restal.

Tenemos que llevar al campo más recursos de capital, - obras grandes y pequeños de Riego, y mayor auxilio técnico: pero también, los principios de una sana economía Rural, -- del extensionismo, de los nuevos métodos de producción.

Entendemos ahora la Reforma Agraria como la explica--- ción de las medidas adecuadas a cada tipo de tenencia, a ca da tipo de explotación, a cada tipo de núcleo humano.

La inversión en el campo es una inversión Patriótica, pero también, a plazo no muy largo, un buen negocio para -- los productores de bienes y Servicios.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. PLAN BASICO DE GOBIERNO (1976-82) VII Asamblea Nacional Ordinaria Sep. 25 1975 (41).

En el tema Revolucionar la Reforma Agraria (Pág.83) -- dentro del plan básico se encuentra este con el de prose--- guir e incrementar el apoyo al campo Asistencia Técnica, -- inversión, Crédito y Comercialización.

(41) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL "Plan Básico de Gobierno 1976-1982" VII Asamblea Nacional Ordinaria - Septiembre 25 1975.

Es indudable que el apoyo está surgiendo y con él la respuesta no se ha dejado esperar, y se han logrado producciones a nivel de autosuficiencia en los productos básicos.

Los campesinos marginados deben de recibir especial atención, agrupandolos geográficamente y por actividades niveles mínimos recomendados de población y economía.

La fuente de financiamiento privada deberá colaborar con programas específicos autorizados por el Gobierno, y no en forma independiente.

Las obras de mejoramiento territorial, como desmontes, nivelación de tierras, sistemas de riego y drenaje, deberán de ser financiados mancomunadamente, con la participación, de inversión pública, Crédito privado y trabajo campesino. El monto de la participación gubernamental deberá ser de lo más amplia en zonas marginadas bajo las condiciones actuales y en tanto no se tengan suficientes organizaciones en la producción, deberá financiarse la comercialización. Es aquí donde el Gobierno deberá controlar, con la participación de los campesinos todos los productos básicos para la alimentación.

La asistencia técnica, aunque de alto nivel, no ha llegado a las grandes masas y ha sido aprovechada por los comerciantes de insumos en su propio beneficio. Es el momento de hechar mano de todos los medios de la comunicación masiva, para realizar una verdadera campaña, que permita hacer llegar a todos los rincones de la Patria la orientación técnica necesaria.

Cualquier programa de Gobierno desvinculado de la asistencia técnica produce pocos dividendos, y a largo plazo, -

cualquier asistencia técnica sin recursos económicos es estéril.

OBJETIVOS SECTORIALES: Sector Agropecuario, Forestal y Pesquero, la producción de alimentos, de materia prima para la industria y de excedentes exportables de origen agrícola constituye máxima prioridad en el plan básico.

Para restablecer el sector agropecuario, se debe promover el desarrollo armónico entre regiones y mejorar el nivel de vida de los campesinos, es necesario generar empleo productivo en el medio Rural, mejorar la distribución de su ingreso y lograr una estructura del comercio exterior más adecuado.

Crecer con justicia es la única alternativa del desarrollo Nacional.

Aun cuando en nuestro sistema de producción agropecuario el Estado no produce directamente, tiene sin embargo -- por sus atribuciones, recursos, información y organización -- las responsabilidades fundamentales para su planeación.

En efecto: Es la única entidad que puede fijar e inducir las metas físicas por ciclos agrícolas, según regiones (ya sean de riego, temporal o ecológicas) o por cultivos, -- que puede proporcionar nacionalmente, crédito orientado, barato y oportuno y promover la canalización del Crédito Privado en condiciones de seguridad, abundancia y dirección deseable.

Que puede realizar investigación científica y tecnológica sin costo para el campesino.

Que puede facilitar la mecanización del campo cuando

sea oportuno y conveniente.

POLITICA MONETARIA Y CREDITICIA.

El Crédito debe destinarse fundamentalmente a las autoridades productivas. Especial prioridad, debe otorgarse al Sector Agropecuario y, dentro de este, al Sector Ejidal. -- Igualmente debe destinarse Crédito creciente a los fertilizantes, Petroquímica básica, Siderurgia, bienes de Capital, Minería e Industria productora de artículos de consumo popular.

OBJETIVOS. 1.-

2.-

3.- El financiamiento a la mediana y pequeña actividad agropecuaria, a la mediana y pequeña industria y a la habitación de interés Social y popular, debe contar cada vez más con recursos de la Banca Privada canalizados a través del mecanismo del encaje legal, y a través de los fideicomisos de Fomento Económico que para este objeto tiene establecido el Estado.

JOSE LOPEZ PORTILLO: Señaló (42) "En cuanto al Crédito, dijo que se superará el que propició la ineficiencia en el Agro, y a todo el que se le conceda se le orientará adecuadamente".

"Acepto que en lo futuro continuarán las pérdidas de parte del Crédito invertido, porque esto no puede remediarse fácilmente; pero todo el Crédito que se pierda en los próximos meses será orientado hacia la preparación de suje-

(42) EXCELSIOR 30 de Enero de 1977, Pág. 127 Fernández y --
Fernández Ramón, Opus Citae.

tos confiables, y servirán también para asistir a quienes no puedan pagar obras básicas que se conviertan en infraestructura". Esto último nos da a entender lo que comunmente se llama Crédito de Capacitación.

PLAN BASICO DEL GOBIERNO 1976 a 1982 (43).

"36 El Crédito debe destinarse fundamentalmente a las actividades productivas. Especial prioridad debe otorgarse a la agricultura y, dentro de ésta, al Sector Ejidal. Igualmente, debe destinarse Crédito creciente a los fertilizantes, Petroquímica básica, Siderurgia, bienes de capital, minería e industria productora de artículos de consumo popular.

"73 Es necesario realizar una Reforma que reafirme el carácter de servicio público de la función de intermediación financiera, introduzca un mayor grado de competencia en el sistema bancario privado y propicie el funcionamiento eficiente e imaginativo de la banca pública. Con relación a la banca privada, debe impulsarse la formulación o formación de bancos regionales privados de tamaño medio, que contribuyan eficazmente a la descentralización de la actividad económica.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ALBORNOZ DE LA ESCOSURA ALVARO", Memoria del seminario del Crédito Agrícola realizado en Bogotá Colombia del- 3 al 9 de diciembre de 1961, Edit. Cosmos 1962, Pág.45
- 2.- BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.A. Subdirección General de Crédito Gerencia de Organización y Asistencia Técnica, departamento de divulgación, Méx. 1978 Pág.21 y 22.
- 3.- COHEN R.L. Economía de la Agricultura", F.C.E., México Buenos Aires, 4a. Edición, 1960 traducida por Manuel - Meza, Pág. 52.
- 4.- CENICEROS JOSE ANGEL, Diario el Universal del 28 de -- Enero de 1976".
- 5.- DECRETO DE BANCOS AGRARIOS, publicado en el Diario -- Oficial de la Federación de 5 de enero de 1971.
- 6.- DECRETO DEL BANCO NACIONAL AGROPECUARIO: Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2 de marzo de - 1965.
- 7.- DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE CREDITO AGRI COLA DE 1955 en sus artículos 38 fracción I y III, y 82 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1966, Pág.2.
- 8.- DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 1955 en sus articulos 46, 1,5, Frac. XII, 56 Frac. 11, 61,- 62 y 80 publicado en el Diario Oficial de la Federa- ción, el viernes 2 de enero de 1970, Pág. 18 y 19.

- 9.- DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 1955 en su artículo 13 publicado en el diario oficial de la Federación el viernes 3 de enero de 1975 Pág. 13.
- 10.- DECRETO QUE REFORMA LA LEY GENERAL DE CREDITO RURAL DE 1976.
- 11.- DURAN MARCO ANTONIO " El Crédito Agrícola y la Ley Federal de la Reforma Agraria" México 1971 inédito.
- 12.- DURAN MARCO ANTONIO", los fines sociales y la política del Crédito Agrícola" memoria del seminario de crédito agrícola para dirigentes de América Latina Editorial - cosmos 1962 Bogotá Colombia Pág. 182.
- 13.- ESTADISTICAS CREDITICIAS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL, de 1926 a 1930 fuente, Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. oficina de estadística e información.
- 14.- ESTADISTICAS CREDITICIAS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA DE 1926 a 1930 fuente, Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. oficina de estadísticas e información.
- 15.- ESTADISTICAS CREDITICIAS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL DE 1936 a 1939 fuente: Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. Oficina de Estadísticas e Información.
- 16.- ESTADISTICAS CREDITICIAS DEL BANCO AGRICOLA, S.A., Oficina de Estadísticas e Información de 1936 a 1939.
- 17.- ESTADISTICAS CREDITICIAS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL DE 1940, a 1942 fuente, Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. Oficina de Estadísticas e Información.

- 18.- ESTADISTICAS CREDITICIAS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA DE 1940 a 1942 Fuente de Banco Nacional de -- Crédito Agrícola, S.A. Oficina de estadísticas e Información.
- 19.- ESTADISTICAS CREDITICIAS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL DE 1943 a 1955 Fuente Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. Oficina de Estadísticas e Información.
- 20.- ESTADISTICAS CREDITICIAS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA DE 1943 a 1955, fuente, de Banco Nacional de-- Crédito Agrícola, S.A. Oficina de Estadística e Información.
- 21.- ESTADISTICAS CREDITICIAS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA DE 1956 a 1975 fuente: Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. Oficina de Estadísticas e Información.
- 22.- ESTADISTICAS CREDITICIAS DEL BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL DE 1956 a 1975 fuente: Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. Oficina de Estadísticas e Información.
- 23.- ECHEVERRIA ALVAREZ LUIS, Declaración de Principios candidato del PRI a la Presidencia de la República de los- Estados Unidos Mexicanos periodo (lo. de diciembre de- 1970-30 de noviembre de 1976).
- 24.- FERNANDEZ Y FERNANDEZ RAMON. Una estructura Institucional para el Crédito Agrícola México, D.F. 1979 2a. -- Edic. 32.
- 25.- GONZALEZ ROA FERNANDO Y COVARRUBIAS JOSE. El problema Rural de México, tipografía de la Oficina de Imprentade la Secretaría de Hacienda 1917.

- 26.- GRACIA GRANADOS ALBERTO "El crédito agrícola y la Reforma Monetaria" estudio presentado a la sociedad agrícola Mexicana con motivo de sus conferencias sobre la Reforma monetaria) México 1903.
- 27.- LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 10 DE FEBRERO DE 1926.
- 28.- LEY DE BANCOS EJIDALES DE 16 DE MARZO DE 1926.
- 29.- LEY DE CREDITO AGRICOLA PARA EJIDATARIOS Y AGRICULTORES EN PEQUEÑO DE 2 DE ENERO DE 1931 Art. 1.
- 30.- LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 24 DE ENERO DE 1934.
- 31.- LEY REFORMATORIA DE CREDITO AGRICOLA DE 2 DE DICIEMBRE DE 1935.
- 32.- LEY REFORMATORIA DE CREDITO AGRICOLA DE 29 DE DICIEMBRE DE 1939.
- 33.- LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 23 DE DICIEMBRE DE 1942.
- 34.- LEY DE CREDITO AGRICOLA DE 30 DE DICIEMBRE DE 1955.
- 35.- LEY GENERAL DE CREDITO RURAL DE 5 DE ABRIL DE 1976.
- 36.- LEDUC G.N.R. Planeación Rural en los Países en Desarrollo" Pág. 41 Opus Cital.
- 37.- LOPEZ PORTILLO JOSE Excelsior 30 de enero de 1977.
- 38.- MOLINA ENRIQUEZ ANDRES. Los grandes problemas Nacionales México 1900 Imprenta A. Carranza e Hijos.
- 39.- MONTES LEDEZMA "Nueva Política del Crédito Agrícola" - estadística de crédito del banco Nacional de Crédito Agrícola de 1931 a 1936 2a. Edición 1966 pág. 25 Imprenta y Offset Policromanía..

- 40.- PRATS ALARDO Diario Novedades de 30 de marzo de 1976.
- 41.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Plan de Gobierno 1976-1982 VII, asamblea Nacional Ordinaria septiembre 25 de 1975.
- 42.- REINHOLD, AUGUSTO. Memoria seminario latino-Americano sobre crédito agrario y cooperativas realizado en Buenos Aires Argentina del 11 al 22 de julio de 1962 Imprenta López, Perú 666-1963.
- 43.- TORPES VIVANCO JUAN "El desenvolvimiento rural en México", obra citada por José Montes Ledezma "Nueva Política del Crédito Agrícola, Méx. 1966, Pág. 25.
- 44.- WEITZ REANAN Planeación Rural en los países en desarrollo" Memoria a la segunda conferencia de Rehenoth Israel (agosto 1963) F.C.E. Méx. 1969 traducida por --- Eduardo Suárez, Pág. 137 y 138, 1974 primera reimpression.
- 45.- TARDIFF GUILLERMO "Diario Heraldo de México" De 10 de julio de 1976 Pág. 6-A.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

I.- Durante la época precolonial no habfa, ni se tenían antecedentes sobre el Crédito Rural, sólo se conocía el trueque.

II.- En la época colonial aparecen y se desarrollan como formales del Crédito Agrícola. Las Tiendas de Raya y los Habilitadores. En esta época se acrecienta el poder económico de la Iglesia, que por lo general prestaba sus grandes capitales a los encomenderos y grandes Terratenientes o Latifundistas, pero arruinaban a los campesinos pobres que no tenían que comer; estas tres instituciones en base a sus papeles preponderantes que jugaron dentro del crédito agrícola fueron factores para las luchas de Independencia. Los positos y las cajas de comunidades de Indios, funcionaron como instituciones con un sentido social; por ser manifestaciones de rango popular, también podemos afirmar que estas dos instituciones en aquel tiempo eran de gran beneficio a la clase humilde pero que no pudieron prosperar.

III.- En el período analizado a grandes rasgos que se extiende desde la Independencia hasta el año de 1926 en que se dicta la primera Ley sobre Crédito Agrícola propiamente dicho, nos damos cuenta que tampoco hay una verdadera institución de Crédito Agrícola especializada, ya que los intentos que se realizaban para crear instituciones o medios para favorecer los trabajos agrícolas no repercutieron en este sistema, ni siquiera lograron sentir su presencia por los diferentes problemas políticos más que nada existían; si acaso el esfuerzo más grande fué la creación

de la "caja de préstamos para obras de irrigación y fomento de la Agricultura, S.A.," que a la postre resultó un fracaso por lo mal administrado, que como siempre se tenían preferencias para una clase privilegiada; los Latifundistas; - Políticos; Banqueros, etc., ya que no tomaban en cuenta a -- la clase más débil y desamparada que siempre era y es el --- campesino, que no tuvo acceso al crédito, la caja ayudó a -- los ricos a hacer más ricos y dejó a las clases más necesitadas, aún más desamparadas.

IV.- El Crédito Rural es un instrumento institucional que sirve o se utiliza para proporcionarle al agricultor -- los recursos financieros necesarios cuando el productor ca-- rece de suficiente capital propio.

V.- Las funciones del Crédito Rural son las de: Orga-- nizar, fomentar y dirigir la producción, acercar a los campesinos en lazos de solidaridad, estimular e impulsar el -- ahorro, lograr precios más justos para sus productos agrí-- colas, estabilizar o normalizar los precios de tales produc-- tos y realizar grandes obras que necesita la agricultura, -- perfeccionar la vivienda rural, motivar entre los campesi-- nos la educación en lo técnico agrícola e industrial, bus-- car el mejoramiento social, cultural y especialmente comba-- tir la usura que sigue prevaleciendo en la actualidad.

VI.- Sus características fundamentales como postulados irremplazables: Por su función social; por su plazo largo; debe basarse en un sistema especial de garantías; tener baja tasa de interés; por su localización y por sus trámites -- reducidos y formalidades simples.

VII.- Con la Organización del Crédito Rural radica --- esencialmente en que los campesinos se organicen con solida

ridad y cooperación mutua, autogestión y democracia de los núcleos rurales y que éstos tengan el respaldo del gobierno para que los apoye económica y moralmente.

VIII.- Las operaciones fundamentales por medio de las cuales el capital se pone a disposición del campesinado señalamos, con fundamento en la ley vigente: Préstamos de habilitación o avío; préstamos refaccionarios para la producción primaria; préstamos refaccionarios para la industria rural; préstamos para la vivienda campesina; préstamos prenda^{dos} y préstamos para el consumo familiar.

IX.- Los obstáculos que el Crédito Rural tiene son los siguientes: La ausencia del dinero de los campos que emigra a las ciudades; el riesgo o incertidumbre en la devolución de los préstamos; el plazo largo que origina el daño, el ausentismo; la política; la incultura; el individualismo la usura y la falta de vigilancia más estrecha del Estado.

X.- Entre sus ventajas anotamos: Que el crédito amplía a la agricultura y la desarrolla, logra el mejoramiento de niveles en la técnica y producción; facilita el ahorro privado; permite atender necesidades de producción necesarias a la economía y es el único instrumento capaz de atender exigencias del sector agrario.

XI.- La ley del Crédito Agrícola de 10 de febrero de 1926 y la Ley de Bancos Ejidales de 16 de marzo de 1926, son en sí las piedras angulares donde descansa nuestro sistema de Crédito Rural. La Ley de 2 de Enero de 1931 constituyó el primer esfuerzo de enmendar errores de la anterior ley.

XII.- La Ley de Crédito Agrícola de 1934; la Ley de Reforma de 1935 y el decreto de reforma de 1939 dan un paso más adelante para la consolidación del sistema del Crédito Rural. La Ley de 1942 y sus reformas conservaron la dualidad de organismos y recursos, se hace notar que el Banco Nacional de Crédito Agrícola funciona como banco ganadero por Reforma de 31 de diciembre de 1946; se dió primacía a los préstamos a ejidatarios sobre los créditos de pequeños y medianos agricultores.

XIII.- La Ley de Crédito Agrícola de 30 de diciembre de 1955 y sus reformas se puede decir en términos generales que mejoró considerablemente respecto de sus antecesores ya que se aprovechó de las experiencias obtenidas, subsana muchos errores, se redujo el número de artículos de 251 a 128, lo cual fué más sencilla, al suprimir disposiciones innecesarias.

XIV.- La Ley General de Crédito Rural de 5 de abril de 1976 en vigor, vino a poner fin a la dualidad del sistema y se manifiesta el cambio de nombre de Rural, por el de Agrícola, que resulta más amplio a todas las actividades agropecuarias. Con esta ley se da más campo de acción al Crédito Rural, esta ley y sus reformas en general significan un sólido paso en el desenvolvimiento y progreso de nuestro Crédito Rural que vino a imponer nuevas modalidades donde la experiencia y la meditación demostraron las insuficiencias e inconveniencias de la ley anterior.

XV.- Es indudable que algunos hombres se preocupen por el problema del Crédito Rural que aportaron un sinnúmero de ideas novedosas para el mejoramiento del campo en general, es por ello que mencionamos a varios personajes, con el fin

de darnos una idea de lo que ellos pensaban; así también se tiene que el Partido Revolucionario Institucional da una -- coyuntura a seguir en su programa de gobierno y también de -- algunos otros partidos políticos dansus puntos de vista, -- así pues cada día el campo requiere de más atención de to-- dos nosotros.

XVI.- Sabemos que las instituciones de Crédito Rural -- son las que se encargan de proporcionar el préstamo a los -- campesinos ante las enormes y crecidas necesidades que pri-- van en nuestra agricultura; es por ello que el Estado debe -- disponer de los recursos necesarios al campo y sin perjui-- cio de su economía; debe alentar a la banca privada para -- que destine mayores capitales al campo para impulsar la pro-- ducción agrícola.

XVII.- Para que el Crédito Rural sea eficiente, es ne-- cesario además de ser suficiente para satisfacer las necesi-- dades de las diversas fases de desarrollo de los cultivos -- agrícolas, frutícolas, explotaciones forestales, pecuaria -- agroindustrias, etc. su aplicación tiene que ser oportuna -- o sea que llegue al campo en el momento preciso conforme lo -- van requiriendo las diferentes etapas de las líneas agrope-- cuarias.

XVIII.- Podemos afirmar que en el sector ejidal en la -- auténtica pequeña propiedad y las comunidades siguen esperan-- do el auxilio del capital paraestatal o el de la banca pri-- vada, ya que son una minoría las que reciben el crédito y el -- resto aún continúan en manos del agio y la usura, esperando -- ser rescatados por la banca oficial, para esto se deberían -- canalizar más los créditos de habilitación o Avfo para aten-- der las necesidades más apremiantes de los campesinos.

XIX.- En atención a los altos fines que persigue el -- Crédito Rural como son el fenómeno de la producción, el encausamiento y control de la misma de acuerdo con los intereses del ejido, comunidad, pequeña propiedad, se impone al sistema de Crédito Rural el de tratar de mejorar la organización de la clase campesina y todos los trabajadores agrícolas, ya que si procede en una forma parcial existirá el -- peligro de que entren en pugna los intereses de los campesinos que estén dentro del sistema y de los que queden fuera de él. Esto es de graves consecuencias para el crédito rural en forma directa e indirectamente a la sociedad misma.

XX.- Es labor del Crédito Rural de ir eliminando hasta la supresión total a los intermediarios para lograr el equilibrio entre la producción y el consumo.

XXI.- Es criticable el enfoque de la Ley Federal de la Reforma Agraria, que encomienda a la Secretaría de la Reforma Agraria la organización del campesinado y después el proyecto de inversión y el financiamiento a los bancos. Este ordenamiento lo que ha hecho es arrastrar a los bancos hacia fuera de la conducta bancaria y provocar constantes -- conflictos entre los bancos y la Secretaría de la Reforma Agraria. La solución sería que los bancos organizaran y financiaran a los campesinos.

XXII.- Mencionamos que el Crédito Rural tiene su función social y para que esta sea en sí es imprescindible la creación de verdaderos bancos agrarios con total autonomía y en cuya administración haya elementos de reconocida capacidad en el manejo de los créditos, de antecedentes de honestidad absoluta y capacitados para el buen y adecuado manejo de los créditos. La autonomía implica operar sin ningun

na presión, del tipo que esta sea, de alguna oficina cen--
tral; operar libremente de acuerdo a como las condiciones -
técnicas lo aconsejen.

XXIII.- El Crédito Rural debe operar con bajas tasas
de interés, sabemos de antemano que las bajas tasas de inter
rés agrícolas no interesan a los prestamistas y bancos pri-
vados ya que tienden a descapitalizar a los bancos y que --
los mismos bancos no expandan sus operaciones, a que se ca-
nalicen solamente créditos insuficientes, a hacer más diffi-
cil la canalización de los ahorros a la agricultura, a reduc
cir por consiguiente el nivel de vida del agricultor, a des-
capitalizar a los propios agricultores, a desviar los recurs
os a otras actividades, es sabido también que es difícil -
que los campesinos en las condiciones en que se encuentran_
puedan pagar altas tasas de interés por los préstamos que -
reciban. Se puede estudiar a un nivel de tasas de interés --
que sea compatible, tanto para los agricultores como para -
los bancos privados. Aunque tales tasas de interés fueran -
ligeramente superiores a las del mercado. La reorganización
de la agricultura permitiera reducir los riesgos de operar-
con esta actividad y asegurar la canalización de créditos -
al campo.

XXIV.- Hace falta créditos a largo plazo, ya que la --
banca privada suele no actuar por lo regular con la agricult
tura, y cuando lo hace evita siempre el largo plazo. Solo -
queda la banca oficial de realizar el largo plazo que te---
niendo pocos recursos, es muy difícil que destine parte de-
estos, a largo plazo. La agricultura requiere, en un país_
como el nuestro, créditos que le permitan capitalizarse y -
que requieran del largo plazo. El crédito a corto plazo, so
lo permite proseguir las operaciones normales de la agricult

tura, sin proporcionar nunca la base o punto de partida o - expansión y es uno de los factores que más daño hacen al campo mexicano.

XXV.- Es de manifiesto la falta de organización de la agricultura y por ende uno de sus servicios más importan--tes es el crédito, es indispensable la reorganización y la-planificación del mismo.

XXVI.- La solución al problema actual del campo mexicano deben ser de tipo económico porque de este orden son sus necesidades; las medidas policiacas no tienen cabida dentro este marco; porque no los resuelven y si agudizan más los - problemas; la solución inmediata es cambiar la estructura - institucional que atienda los problemas del campo, para que los principios de la Reforma Agraria tengan plena vigencia y desaparezca la corrupción oficial.